
vspt.wine.group

**Prospecto Comercial
Bonos Series D y E**

Junio 2020

Asesor Financiero y Agente Colocador:



LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PUBLICACIÓN ES UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LA ENTIDAD EMISORA, NO SIENDO ÉSTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN. MAYORES ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA SEDE DE LA ENTIDAD EMISORA, EN LAS OFICINAS DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenido en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión

Este documento ha sido elaborado por Viña San Pedro Tarapacá S.A. (la “Compañía”, “VSPT” o “VSPT Wine Group”), en conjunto con Scotia Asesorías Financieras Limitada (el “Asesor”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asumen ninguna responsabilidad en este sentido

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Viña San Pedro Tarapacá S.A.
Series	Serie D con cargo a la línea N° 986 Serie E con cargo a la línea N° 986
Nemotécnico	Serie D: BSPED-D Serie E: BSPED-E
Monto de la Emisión	Serie D: UF 1.500.000 Serie E: \$ 42.000.000.000
Clasificación de Riesgo	Fitch Ratings: AA- (estable) ICR: AA- (estable)
Reajustabilidad	Serie D: Reajutable en Unidades de Fomento Serie E: No reajutable
Tasa de Emisión	Serie D: 1,00% anual Serie E: 3,40% anual
Plazo	Serie D: 5 años Serie E: 5 años
Período de Gracia	Serie D: 4,5 años Serie E: 4,5 años
Fecha de inicio opción Rescate Anticipado	1 de junio de 2022
Opción de Rescate Anticipado	Make Whole: Mayor valor entre Valor Par y Tasa de Referencia + 70 pbs
Uso de los Fondos	100% para el refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o sus Filiales
Agente Colocador	Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco Bice
Resguardos Financieros	Deuda Financiera Neta / Total Patrimonio Ajustado \leq 1.5x EBITDA/ Costos Financieros \geq 2.5x PatrimonioAjustado \geq CLP 100.000.000.000

02 Documentación Legal

A Certificado de Inscripción Series D y E

B Antecedentes presentados a la CMF

Nemotécnicos Series D y E

Prospecto Legal

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 986

Modificación Contrato de Emisión Línea 986

Escritura Complementaria



OFORD.: N°24687
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N°986, el 12 de diciembre de 2019.
 Materia.: 1° Colocación de Bonos Serie D y Serie E.
 SGD.: N°2020060238380
 Santiago, 16 de Junio de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
 A : Gerente General
 VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A.

Con fecha 11 de junio de 2020, Viña San Pedro Tarapacá S.A. envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 10 de junio de 2020 en la Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas, y antecedentes adicionales respecto de la **primera colocación** de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedentes.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA: VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR: Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION: U.F. 1.500.000.-, compuesta por las siguientes Series:

Serie D: U.F. 1.500.000.-, compuesta de 3.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

Serie E: \$ 42.000.000.000.-, compuesta de 4.200 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno.

Se hace presente que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 1.500.000.-, considerando conjuntamente los Bonos Serie B, Serie D y Serie E con cargo a la presente línea como los Bonos Serie C emitidos con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores bajo el número 987.

TASA DE INTERES :

Los bonos **Serie D** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 0,4988% semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán desde el 1 de junio de 2020.

Los bonos **Serie E** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 3,40% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 1,6858% semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán desde el 1 de junio de 2020.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA: El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos Serie D y Serie E, a partir del 1 de junio de 2022 de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Doce, letra A, literal /b/ de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Margen será de 0,7%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS: Los bonos Serie D y Serie E vencerán el 1 de junio de 2025.

PLAZO DE LA COLOCACION: Para ambas Series, 36 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

CODIGOS NEMOTECNICOS:

BSPED-D

BSPED-E

REGIMEN TRIBUTARIO: Los bonos Serie D y Serie E se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



Lucía Canales L.

LUCÍA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL
MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
3.
: DCFP
4.
: DCV - Valores
5.
: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2020246871198083gkRcvjVjcZScZnTZXGMMHWxVSPPEF

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento : Bonos Corporativos
Serie : D
Monto Máximo de la Emisión : UF 1.500.000
Tasa de Carátula : 1,00% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses : 1 de junio de 2020
Fecha de Vencimiento : 1 de junio de 2025
Cortes : 3.000 de UF 500


De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BSPED-D

Se extiende el presente certificado a solicitud de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 8 de junio de 2020

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES



Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES



AD
CERTIFICADOS20

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento : Bonos Corporativos
Serie : E
Monto Máximo de la Emisión : \$42.000.000.000
Tasa de Carátula : 3,40% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses : 1 de junio de 2020
Fecha de Vencimiento : 1 de junio de 2025
Cortes : 4.200 de \$ 10.000.000

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BSPED-E

Se extiende el presente certificado a solicitud de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 8 de junio de 2020

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES

AD
CERTIFICADOS20

vspt.wine.group

**VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 393**

SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

A 10 AÑOS

Series D y E

SANTIAGO, JUNIO DE 2020

INFORMACIÓN GENERAL.

INTERMEDIARIOS PARTICIPANTES.

Este prospecto ha sido elaborado por VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A., en adelante también “**VSPT**”, “**Viña San Pedro**”, la “**Empresa**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o el “**Emisor**”, con la asesoría de Scotia Asesorías Financieras Limitada.

LEYENDA DE RESPONSABILIDAD.

“LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL ASESOR QUE HA PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ASESOR, ES DE RESPONSABILIDAD DEL ASESOR RESPECTIVO, CUYO NOMBRE APARECE IMPRESO EN ESTA PÁGINA”

1. IDENTIFICACIÓN RELATIVA AL EMISOR

1.1. Nombre o Razón Social:

Viña San Pedro Tarapacá S.A.

1.2. Nombre de Fantasía:

San Pedro o VSPT

1.3. R.U.T:

91.041.000-8

1.4. N° de Inscripción Registro de Valores:

N° 393, de fecha 15 de octubre de 1991

1.5. Dirección:

Avenida Vitacura 2670, piso 16, Las Condes, Santiago, Chile

1.6. Teléfono:

(562) 2477-5300

1.7. Dirección electrónica:

www.vsptwinegroup.com

1.8. Correo electrónico:

vsptinvestor@vsptwinegroup.com

2. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1. Reseña Histórica

Viña San Pedro fue fundada en 1865¹, entrando Compañía Cervecerías Unidas S.A. (“CCU”) en su propiedad el año 1994. En la actualidad, la sociedad es el segundo exportador de vinos en Chile y en líder en ventas de vinos finos en el mercado doméstico chileno. VSPT posee operaciones tanto en Chile, como en Argentina, desarrollando actividades que comprenden la producción, comercialización, distribución y exportación de productos vitivinícolas.

En diciembre del año 2008, se materializó la fusión por incorporación de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. en Viña San Pedro S.A., la que modificó su nombre por el de Viña San Pedro Tarapacá S.A., dando origen, al mayor grupo vitivinícola de Chile.

En la actualidad, VSPT es controlada indirectamente por CCU quien controla el 83,01% de su capital accionario, mientras que Yanghe Chile SpA posee 12,5% del capital y el restante 4,49% está en manos de accionistas minoritarios.

La Sociedad cuenta con seis bodegas vitivinícolas chilenas y dos argentinas: San Pedro, Tarapacá, Leyda, Santa Helena, Misiones de Rengo, Viñamar de Casablanca en Chile; La Celia y Bodega Graffigna en Argentina.

Actualmente VSPT se ha concentrado la elaboración y envasado de sus vinos en cuatro plantas productivas en: Molina, e Isla de Maipo en Chile; y La Celia y Bodega Graffigna en Argentina; las que sumadas tienen una capacidad máxima de envasado de 93.540 litros por hora.

2.1.1. Cronología

1865: Viña San Pedro es fundada en la Región del Maule, por José Gregorio Correa Albano

1870: Don Santiago Graffigna inmigrante Italiano, funda Bodega Graffigna en San Juan, Argentina.

1874: A los pies de Los Andes en la Región Metropolitana, don Francisco de Rojas, funda Viña de Rojas, hoy conocida como Viña Tarapacá.

1890: Finca La Celia es fundada en el Valle de Uco, Mendoza, Argentina.

1892: Viña de Rojas es comprada por don Manuel Zavala Meléndez, y pasa a llamarse Viña Tarapacá.

1940: Viña San Pedro inicia las primeras exportaciones de vino a Estados Unidos, Canadá, Alemania y Japón.

1942: Viña Santa Helena es fundada en el Valle de Colchagua.

1990: Viña San Pedro se convierte en sociedad anónima abierta y comienza a transar sus acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago y en la Bolsa Electrónica de Chile.

1992: Compañía Chilena de Fósforos S.A., adquiere la propiedad de Viña Tarapacá y ese mismo año adquieren el fundo El Rosario de Naltahua, en el corazón del Valle del Maipo.

1994: CCU ingresó a la propiedad de Viña San Pedro, comprando un 48% de las acciones de la Compañía.

¹ Viña San Pedro S.A. se constituyó como sociedad el año 1943 bajo la razón social Compañía Vinícola del Sur S.A.

1997: Se inicia la implementación del proyecto Siglo XXI, para aumentar la capacidad productiva, enológica y comercial de Viña San Pedro.

1998: Viña Leyda es fundada en el Valle de San Antonio.

2000: Viña Casa Rivas es fundada en María Pinto.

2001: Nace Viña Altaír en el Valle del Cachapoal Andes, bodega concebida para la producción de vinos de alta gama, y paralelamente, Viña Misiones de Rengo es fundada en la localidad de Rengo.

2002: En el corazón del Valle de Casablanca, es fundada ViñaMar de Casablanca, la casa de espumantes y nace asimismo Viña Urmeneta.

2003: se celebra un *joint venture* entre Viña San Pedro y Sociedad Agrícola y Ganadera Río Negro Ltda. dando origen a Viña Tabalí S.A., bodega boutique orientada a la producción de vinos Premium² y Súper Premium³ en el Valle del Limarí.

2005: Guillermo Luksic Craig asume como Presidente del Directorio de la Compañía. Ese mismo año, la Sociedad, registró en Superintendencia de Valores y Seguros (actual Comisión para el Mercado Financiero o “**CMF**”) y colocó exitosamente en el mercado local su primera emisión de bonos por UF 1,5 millones.

2007: Viña Tabalí adquiere la propiedad de Viña Leyda, y Viña Altaír pasa a ser filial de Viña San Pedro, acentuando así el foco de la Compañía en los segmentos Premium y Súper Premium.

2008: Se fusionan Viña San Pedro con Viña Tarapacá dando origen a un nuevo grupo vitivinícola en Chile, actual líder de mercado nacional en el segmento de vinos finos reserva y el segundo mayor exportador del país. Producto de esta fusión, se incorporan a VSPT las siguientes viñas: Tarapacá, Misiones de Rengo, Viñamar de Casablanca y Casa Rivas en Chile; y Bodega Tamarí en Argentina.

2009: Exitosa consolidación de VSPT, en términos administrativos, comerciales y operativos. Cada viña mantiene su identidad y carácter independiente.

2010: A pesar del complejo escenario causado por el terremoto del 27 de febrero, VSPT consiguió acelerar su crecimiento, fortaleciendo sus viñas y marcas claves.

2011: Viña San Pedro es elegida como “Viña del Nuevo Mundo 2011” por la revista Wine Enthusiast, una de las publicaciones especializadas más prestigiosas de Estados Unidos y el mundo.

2012: Viña Tabalí deja de formar parte de VSPT y Viña Leyda se incorpora en un 100% a la propiedad de VSPT.

2013: Pablo Granifo Lavin asume como nuevo Presidente del Directorio de VSPT y Pedro Herane, como nuevo Gerente General. Viña Misiones de Rengo y Viña Urmeneta, se fusionan en Viña Valles de Chile.

2014: VSPT es la primera viña en el mundo en conseguir simultáneamente dos reconocimientos en los Green Awards de la revista inglesa Drinks Business: “Compañía Ética del Año” y un segundo lugar como “Compañía Verde del Año”. Asimismo, VSPT es elegida “Viña del Año” por “Vinos de Chile”, asociación gremial sin fines de lucro y de carácter privado que representa a los productores vitivinícolas de Chile.

² Vino envasado en botella de vidrio de 750cc.

³ Vino envasado en botella de 750cc y que haya tenido guarda en bodega o similares.

2015: VSPT celebra 150 años de historia y lanza dos vinos para conmemorar este importante hito: 1865 Edición Aniversario y Castillo de Molina Tributo 150 Años. Compañía Chilena de Fósforo S.A vende el 23% de las acciones que mantenía en VSPT, lo que permitió el ingreso de un nuevo grupo de accionistas minoritarios a la Sociedad.

2016: VSPT es reconocida como “Compañía Verde del Año” por la revista inglesa Drinks Business en los Green Awards 2016, y como “Líder en la Implementación de Energías Renovables en la Industria Mundial de Alcoholes”.

2017: VSPT ingresa al Dow Jones Sustainability Index Chile. Asimismo, Viña San Pedro planta el mayor viñedo mapuche en Chile junto a Comunidad de Buchahueico. Adicionalmente, CCU Inversiones S.A. adquiere una mayor participación en la propiedad de VSPT, pasando a controlar el 67,22% de sus acciones.

2018: Por medio de una oferta pública de acciones (“OPA”), CCU, a través de CCU Inversiones S.A. pasó a ser titular de un 83.01% de las acciones de VSPT, mientras que la compañía china, Jiangsu Yanghe Distillery Co., por medio de Yanghe Chile SpA, ingresó a la propiedad de VSPT con el 12,5% de sus acciones. Adicionalmente, en ese año VSPT firma un acuerdo con Pernod Ricard Argentina SRL para adquirir Bodega Graffigna ubicada en la provincia de San Juan, junto con los viñedos de Pocito y Cañada Honda, ubicados en San Juan y el viñedo La Consulta, ubicado en el Valle de Uco, Mendoza.

2019: En el mes de mayo de 2019, se concretó la compra a Pernod Ricard Argentina SRL de Bodega San Juan ubicada en la provincia de San Juan, junto con los viñedos de Pocito y Cañada Honda, ubicados asimismo en San Juan, así como las marcas “Graffigna”, “Colón” y “Santa Silvia”. Este proceso, nos permitió incorporar por tanto, una nueva viña junto a emblemáticas marcas locales, al portafolio de VSPT de manera fluida, tanto en el plano operacional como comercial.

2.2. Descripción del Sector Industrial

2.2.1. Descripción de la Industria Vitivinícola Mundial

De acuerdo a datos de la Organización Internacional del Vino (“OIV”), la producción mundial de vino para el año 2019 fue en torno a los 263 millones de hectolitros, un aumento del 11% respecto al año anterior.

Europa sigue siendo el principal productor mundial de vinos con el 62% del total, donde Italia continúa siendo el principal productor del mundo con 46 millones de hectólitos (“hL”), esto es, un 15% menos que en 2018, seguido de Francia con 41,9 millones de hL, esto es, un 15% menos que el año anterior, y España con 34,3 millones de hL, aumentando un 24% su producción respecto al año anterior.

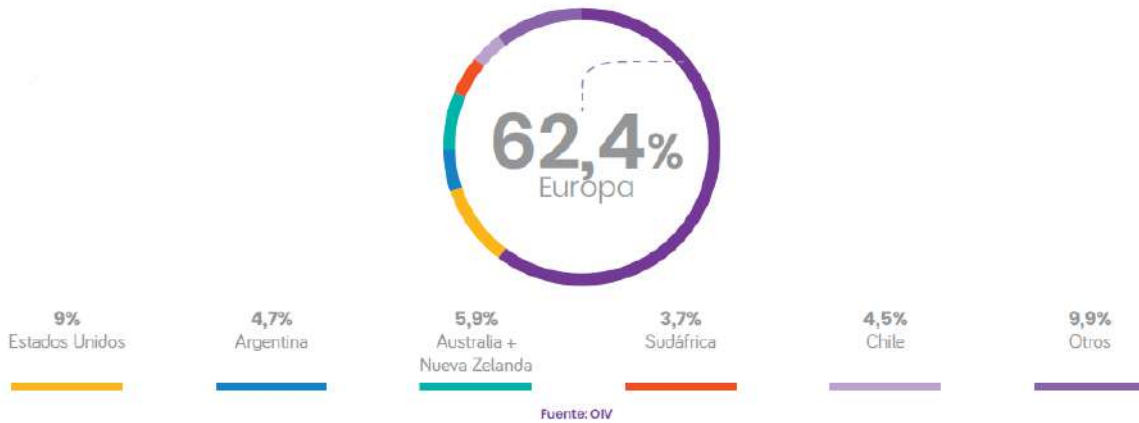
Los productores del Nuevo Mundo⁴ son liderados por Estados Unidos, que, según informa la OIV, se ubica en la cuarta posición a nivel mundial, elevando su nivel de producción respecto del año anterior, la que alcanzó los 23,6 millones de hL.

En América del Sur, Argentina ocupa el sexto lugar con una producción de 12,2 millones de hL, una producción 16% menor que la de 2018. Mientras que Chile ocupa el octavo lugar a nivel mundial alcanzando los 11,9 millones de hL, una producción un 7% menor respecto al 2018.

En el mismo período, Australia disminuyó su producción en un 3%, alcanzando los 12,5 millones de hL mientras que Nueva Zelanda mantuvo su producción en los 3,0 millones de hL.

⁴ Argentina, Chile, Estados Unidos, México, Perú, Uruguay, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica.

Producción Mundial de Vino 2019 (MMHL)



2.2.2. Descripción de la Industria Vitivinícola Chilena

La gran mayoría de las viñas nacionales participa en la asociación gremial denominada “Vinos de Chile”, la que tiene entre sus objetivos promocionar el vino chileno en el ámbito nacional e internacional, mediante la gestión de una estrategia comercial y comunicacional que incluye la organización de ferias y degustaciones para consumidores, importadores, distribuidores, minoristas y restaurantes; visitas de críticos, periodistas especializados, sommeliers e influenciadores, entre otras.

Actualmente el gremio se ha propuesto la misión de fortalecer los vinos chilenos en los mercados internacionales, incrementando el valor de la marca “Vinos de Chile” (“*Wines of Chile*”), y mejorar la competitividad de la industria siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico 2025, cuyo objetivo central es consolidar a Chile como el principal productor de vinos Premium, sustentables y diversos del Nuevo Mundo, promoviendo la denominación de origen y contribuyendo al desarrollo del sector. Los mercados definidos como prioritarios por *Wines of Chile* son: China, Estados Unidos, Brasil, Canadá y Reino Unido, donde se ha desarrollado un plan sólido y sustentable, con el objetivo de incrementar en dichos mercados el precio promedio, la penetración y el consumo de vinos Premium (US\$60FOB por cajas de 9L).

Evolución de la Producción, Chile (MMLTS)



2.2.3. Superficie Plantada en Chile

Con respecto a la superficie plantada en Chile, se puede destacar un incremento progresivo desde el año 2009, alcanzando una tasa de crecimiento anual cercana al 2,3% promedio. De la superficie total del país destinada a la vinificación, ascendente a las 140.064 hectáreas (“Ha”), el 75,4% corresponde a cepas tintas y el 24,6% a blancas, según el Catastro Vitícola Nacional realizado el año 2019 por el Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”).

Adicionalmente, según información otorgada por el SAG con datos al 2019, el 38,6% de los viñedos se encuentran en la Región del Maule y el 33,6% en la Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

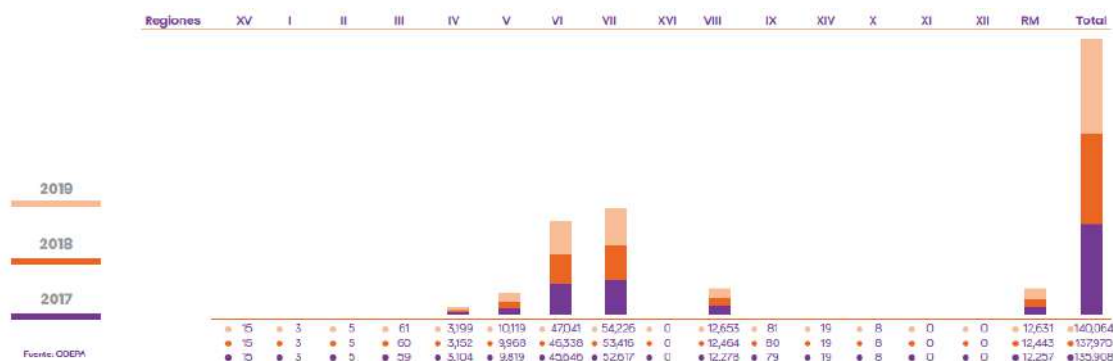
En la vendimia 2019, la industria total experimentó una disminución en sus volúmenes de uva cosechados, llegando a los 1.193 millones de Litros, esto es, un 7,4% menos que la vendimia del año 2018.

Composición de las vides de vinificación, Chile (2019)



Superficie total plantada, Chile (Hectáreas)

Fuente: ODEPA



Fuente: ODEPA

2.2.4. Descripción del mercado doméstico chileno

En Chile se estima un consumo promedio de 12 litros per cápita anual, donde en los últimos años la categoría de vinos masivos ha ido retrocediendo en favor de vinos de nivel Premium. Respecto de los formatos y de acuerdo a cifras de la industria, un 59,8% del consumo en Chile corresponde a botella, un 38,9% a vino en caja y un 1,6% a envases plásticos y latas.

2.2.5. Descripción del mercado de exportaciones chileno

En los últimos diez años, las exportaciones chilenas de vino envasado muestran una clara tendencia de crecimiento, alcanzando un promedio anual de expansión de un 2,1% en cajas de 9 litros vendidas. De acuerdo a cifras entregadas por Vinos de Chile, en 2019, el vino embotellado tuvo una disminución en las exportaciones de un 4,3% en volumen y de un 4,9% en valor, alcanzando una facturación de US\$1.563 millones y 58 millones de cajas vendidas. En vinos espumantes, el volumen disminuyó un 0,1% y experimentó una disminución de un 3,7% en precio, lo que se tradujo en una disminución de un 3,6% en valor. El granel, aumentó un 13,4% en volumen y un 3,2% en valor. Esto se tradujo en un aumento de las exportaciones totales de vino de un 2,4% en volumen y una disminución del 3.6% en valor, alcanzando los US\$1.924 millones, de acuerdo a las cifras oficiales entregadas por Vinos de Chile.

Los principales destinos del vino chileno son China, Japón, Reino Unido, Estados Unidos y Brasil.



Fuente: Vinos de Chile

Exportaciones de vino en botella y caja 2019

Viña	Ingresos (MMUSD)	Volumen (Miles de C9L)
Viña Concha y Toro	431	17.007
Viña San Pedro Tarapacá	160	6.808
Viña Santa Rita	86	2.917
Viña Santa Carolina	63	2.484
Viña Luis Felipe Edwards	65	2.757
Bethia Wines	24	962
Viña Carta Vieja	24	984
Viña Undurraga	32	1.062
Viña Errázuriz	43	740
Viña Montes	44	643
Otros	601	19.166
Total	1.563	55.533

Fuente: Vinos de Chile

2.2.6. Descripción de la industria vitivinícola Argentina

La industria argentina, al contrario de la industria chilena, es eminentemente doméstica, sólo el 21% de sus ventas son de exportaciones, en tanto el 79% restante se comercializa en el mercado nacional. El consumo per cápita anual estimado es de 18,9 litros y en cuanto a los principales mercados de destino éstos continúan siendo Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Brasil y los Países Bajos.

Las bodegas se agrupan en la asociación Wines of Argentina (WoA), la que desde el año 1993 promueve la marca y la imagen país de los vinos argentinos por el mundo, dando a conocer sus tres regiones productoras: Norte, Cuyo y Patagonia.

Asimismo, esta asociación apoya la estrategia exportadora de Argentina estudiando y analizando los cambios que se dan en los mercados de consumo.

2.2.7. Superficie y producción en Argentina

Según información otorgada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) con datos actualizados al 2019, Argentina cuenta con una superficie total plantada que asciende a las 215.169 hectáreas. El 70,4% de los viñedos del país se encuentran en la provincia de Mendoza, el 21,1% en San Juan y el 3,6% en La Rioja y el resto se encuentra principalmente en Salta, Catamarca, Neuquén y Río Negro.

Del total de hectáreas, 198.220 corresponden a variedades para vinificar, de las cuales 58% son variedades tintas, 18,4% variedades blancas y 23,6% variedades rosadas

La superficie total de vid en el país registra una disminución de 3.064 ha en el último año. La mayor variación se produjo en las variedades rosadas y blancas aptas para elaboración que disminuyeron 1.675 ha y 1.485 ha respectivamente, mientras que las variedades tintas aumentaron 427 ha.

2.2.8. Descripción del mercado doméstico argentino

De acuerdo a las estimaciones realizadas por el INV, el consumo interno de vino en Argentina durante el 2019 fue de 8.806.732 hectolitros.

2.2.9. Descripción del mercado de exportaciones argentino

Durante el año 2019, la industria Argentina exportó 318 millones de litros (incluyendo gránulos) por un monto total de US\$815 millones, lo que significó un aumento en los volúmenes de vino exportado de un 13% y una disminución de un 3% en valor, respecto al 2018. (Fuente: Caucasia).

2.3. Descripción de las Actividades y Negocios

En Chile, VSPT participa principalmente en dos negocios: ventas en el mercado doméstico y en exportaciones. Respecto de las ventas en el mercado doméstico, éstas se mantuvieron cercanas a los 66,8 millones de litros durante el año 2019. En cuanto a las exportaciones, éstas alcanzaron un volumen de 66,7 millones de litros durante el año 2019.

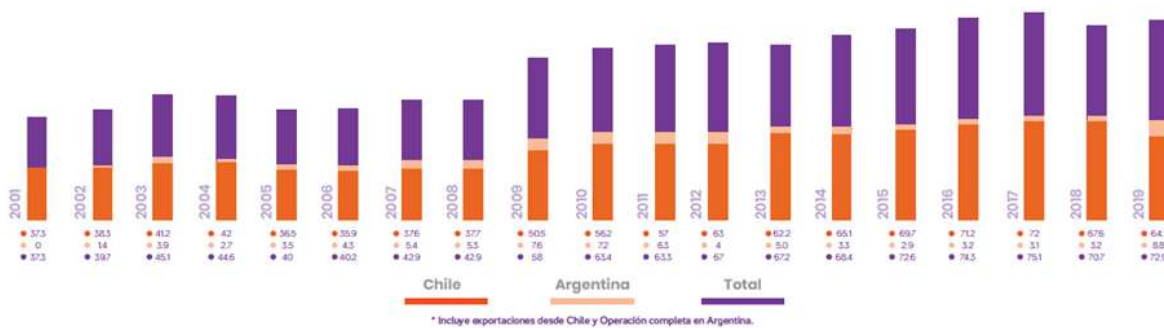
Al 31 de marzo de 2020, las ventas en el mercado doméstico han alcanzado los 14.4 millones de litros. En cuanto a las exportaciones, en este mismo período, ellas han alcanzado un volumen de 15,2 millones de litros.

Volúmenes de Venta VSPT, mercado doméstico Chile (MMLTS)



Fuente: VSPT

Volúmenes de Venta VSPT, Exportaciones (MMLTS)



Fuente: VSPT

VSPT, comienza sus actividades y negocios con el desarrollo agrícola y termina con la comercialización y venta del vino en los mercados de exportaciones y doméstico. En consecuencia, la operación de VSPT se divide en cuatro áreas:

/i/ Agrícola

La misión del área agrícola de VSPT es abastecer la mejor calidad de uva posible en forma rentable y sustentable en el largo plazo.

Para ello, contamos con personal clave en el proceso productivo, quienes se capacitan permanentemente, siendo altamente capaces para incorporar nuevas tecnologías, aumentando la productividad y seguridad en su trabajo.

Así, la búsqueda constante de excelencia nos ha impulsado a una viticultura innovadora y sustentable, donde la eficiencia productiva, la responsabilidad social empresarial y el respeto a nuestros recursos naturales son la base de un proyecto enfocado en la sostenibilidad de largo plazo.

Ejemplos que reflejan lo anteriormente señalado:

- Incorporación de tractores con cabinas, los que además de aumentar la productividad de los operadores, permiten mayor seguridad en su trabajo.
- Incorporación de equipos de fumigación de bajo volumen, que mejoran la calidad de las aplicaciones, disminuyen la manipulación humana de productos y bajan los costos de aplicación (aumento en la eficiencia de las máquinas y reducción del número de aplicaciones requeridas).
- Monitoreo de plagas para el uso criterioso de pesticidas.
- Nuevos trabajos culturales del suelo orientados a mejorar sus condiciones para retener agua y favorecer el crecimiento de microorganismos beneficiosos.
- Aumento sostenido de la superficie regada en forma tecnificada, lo cual genera un uso racional del agua.
- Implementación de nuevas formas de conducción del viñedo que facilitan la mecanización de este y permiten producir con más eficiencia.

La producción agrícola se realiza en diversas zonas del país, donde se encuentran los valles vitivinícolas más importantes de Chile, que van desde el Valle del Elqui (IV Región) hasta el Valle de Malleco (IX Región). De esta forma, VSPT dispone de distintas variedades y calidades

de cepas, potenciadas por los *terroirs* que les dan origen. Estas particularidades, sumadas a un adecuado manejo agrícola y enológico, son la base para la elaboración de nuestros vinos.

El Área Agrícola administra 5.080 hectáreas plantadas, entre propias y arrendadas, de las cuales 2.776 corresponden a Viña San Pedro, 604 a Viña Tarapacá, 417 a Viña Santa Helena, 163 a Viña Leyda, 294 a Viñamar y Casa Rivas, y 826 a La Celia y Graffigna (Argentina).

Composición de la superficie plantada de VSPT

VIÑA	ZONA	ÁREA	FUNDO	HÁ PLANTADAS *	PROPIEDADES
San Pedro	Valle de Curicó	Molina	Molina	1,057	Propia
San Pedro	Valle del Maule	Pencahue	Pencahue	742	Propia
San Pedro	Valle del Cachapoal	Requinoa	Totihue	93	Propia
San Pedro	Valle del Cachapoal	Requinoa	Quillayes	86	Arrendada
San Pedro	Valle de Colchagua	Santa Cruz	Chépica	223	Propia
San Pedro	Valle del Maipo	Buín	San Ramón	12	Propia
San Pedro	Valle del Maipo	Buín	El Tránsito	61	Arrendada
San Pedro	Valle del Cachapoal	Requinoa	Altair	70	Propia
San Pedro	Valle del Maule	Caliboro	Caliboro	430	Propia
San Pedro				2,776	
Tarapacá	Valle del Maipo	Isla de Maipo	El Rosario de Naltahua	604	Propia
Santa Helena	Valle de Colchagua	San Fernando	San Fernando	88	Arrendada
Santa Helena	Valle de Colchagua	Palmilla	El Huique	329	Propia
Santa Helena				417	
Viñamar	Valle de Casablanca	Casablanca	Casablanca	60	Propia
Viñamar	Valle de Casablanca	Casablanca	Loyola	26	Arrendada
Casa Rivas	Valle del Maipo	María Pinto	Santa Teresa	208	Propia
Viñamar				294	
Leyda	Valle de San Antonio	Leyda	El Maitén	88	Propia
Leyda	Valle de San Antonio	Leyda	El Granito	75	Arrendada
Leyda				163	
Finca La Celia	Valle de Uco	San Carlos	Finca La Celia	380	Propia
Finca Cañada Honda	Provincia de San Juan	San Juan	Finca Cañada Honda	95	Propia
Finca Pocito	Provincia de San Juan	San Juan	Finca Pocito	86	Propia
Finca Los Campamentos	Provincia de Mendoza	Mendoza	Los Campamentos	265	Propia
Finca La Celia				826	
Total VSPT				5,080	

* Hectáreas productivas y en inversión

Fuente: VSPT

/ii/ Enología

El área enológica maneja el resultado de la gestión agrícola, incorporando la habilidad del equipo enológico para producir vinos de óptima calidad. Su misión es que cada vino exprese el origen, la identidad y el estilo enológico de cada viña.

Sus tareas se extienden desde la elaboración del vino, hasta la revisión y control de la compra de los insumos que se utilizarán en los distintos procesos productivos de vinificación y guarda. VSPT cuenta con un moderno sistema de manejo de inventario en línea, el cual le permite al enólogo tener toda la información necesaria para la elaboración de los vinos.

El Área Enológica es responsable de gestionar todas las eventualidades que puedan surgir en este proceso.

VSPT cuenta con una capacidad total de bodega de vinos de más de 103.000 litros y certificaciones en ISO, OSHAS, BRC y HACCP, que exigen aplicar en el trabajo diario las mejores prácticas y más modernas técnicas, para garantizar la más alta calidad de nuestros vinos.

Capacidad instalada de VSPT 2019

BODEGA	MOLINA	LONTUÉ*	ISLA DE MAIPO	SAN PEDRO CACHAPOAL ANDES	VIÑAMAR	FINCA LA CELIA	SAN JUAN	TOTAL VSPT
Infraestructura	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Recepción de Uvas	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	
Elaboración	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	
Vinificación	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	
Guarda	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Envasado	Si	No	Si	No	No	No	Si	
Capacidad Máxima Envasado (Litros/Hora)	65,540	0	10,000	0	0	4,500	13,500	93,540
Capacidad Bodega Vinos (Miles de Litros)	43,000	12,009	29,249	900	1,000	7,400	9,442	103,000

* Envasado traspasado a Planta Molina

Fuente: VSPT

/iii/ Envasado

Tras la labor enológica y de guarda, comienza el proceso de envasado en las distintas bodegas del grupo. Actualmente, VSPT cuenta con dos plantas propias en Chile y dos en Argentina, en las que concentra la producción de todas sus viñas. Estas se encuentran en Molina e Isla de Maipo en Chile, en La Celia en el Valle de Uco, y Bodega San Juan en la provincia de San Juan, las dos últimas en Argentina.

La capacidad de envasado actual del grupo es de 93.540 litros por hora, capacidad que se vio aumentada durante el año 2016, gracias al proyecto presentado en 2014 destinado a casi duplicar la capacidad productiva de la Planta de Molina, junto a un nivel de infraestructura y tecnología capaz de aumentar los volúmenes de producción y eficiencias.

El Área de Envasado es liderada por la Gerencia de Operaciones, la que presta servicios a las distintas unidades comerciales. Esta asistencia incluye a toda la cadena de suministros.

Una vez realizado el pedido por parte de la unidad comercial, y recibido el vino en la unidad enológica, la Gerencia de Operaciones es responsable de envasar y entregar el producto terminado, para su embarcación con todos los requerimientos de calidad y en cumplimiento de normativas exigidas en los mercados de destino.

La Gerencia de Operaciones maneja el abastecimiento y administración del stock de insumos, el proceso de envasado, y la logística de salida desde la planta hacia los centros de distribución o puertos de embarque correspondiente.

/iv/ Distribución y Ventas

Una vez finalizado el proceso de envasado y embotellado, comienza la distribución y venta del vino en todas sus variedades y formatos, tanto en Chile como en el resto del mundo.

La distribución del producto en el interior del país se ejecuta a través de Transportes CCU Ltda. (TCCU), operador logístico de CCU S.A. TCCU posee una red de 34 centros de distribución y flotas de vehículos que cubren Chile desde Arica a Coyhaique, y plataformas operativas de sistemas de información necesarias para soportar eficientemente sus funciones, a través de un equipo de personas altamente calificadas.

En tanto, la Gerencia de Operaciones de VSPT es responsable coordinar la logística y distribución de los productos desde las plantas productivas hasta el puerto, donde el vino es embarcado para llegar al cliente final.

La comercialización de los vinos en los países de destino y a público, es responsabilidad de nuestros clientes, prestigiosos distribuidores de vinos y licores en diferentes partes del mundo, con los cuales existen acuerdos previos.

VSPT Wine Group no cuenta con ningún proveedor que represente de forma individual al menos el 10% de las compras efectuadas en el período 2019 por la Sociedad, por el suministro de bienes y servicios del segmento, aunque si cuenta con clientes que en forma individual representan más del 10% de los ingresos de la Compañía.

De acuerdo al informe de Vinos de Chile, VSPT es la segunda mayor viña exportadora del país, con un 12,2% de participación de mercado en volumen envasado durante el 2019. En tanto, en el mercado doméstico, es el primer grupo vitivinícola en términos de participación en valor, con un 29,5%, según datos de la industria, lo que representa una caída de 0,2 puntos respecto al año anterior.

Los volúmenes de ventas totales de vino envasado de VSPT alcanzaron los 140 millones de litros en 2019, incluyendo tanto las ventas de mercado doméstico chileno, como las exportaciones del Grupo desde Chile y de nuestra filial en Argentina.

Para la realización de sus actividades y negocios, en el caso de aquellas marcas de su filial Chilena Viña Altaïr SpA, la Sociedad cuenta con una licencia de uso y el derecho para elaborar, fabricar, envasar, vender y promocionar, distribuir y comercializar los productos de ella en todo el territorio extranjero y en Chile, que contempla las marcas Viña Mar de Casablanca, y las marcas Altaïr y Sideral. Esta licencia se suscribió con fecha 1 de octubre de 2012 tiene una vigencia de 10 años, renovables por períodos iguales.

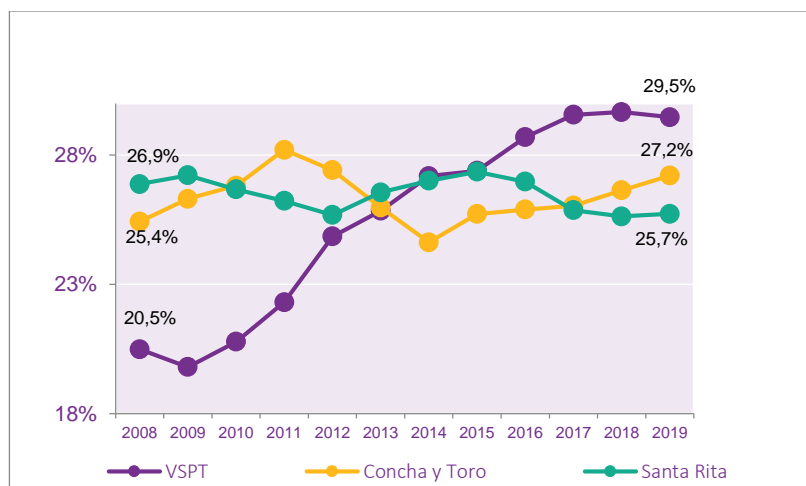
VSPT Wine Group cuenta con un extenso portafolio de marcas de vino, producidas por las 8 viñas que conforman el grupo. Destacan entre ellas: Altaïr, Cabo de Hornos, Sideral, 1865, Castillo de Molina, Epica, Gato (en mercado doméstico) y GatoNegro (en exportaciones) de Viña San Pedro; las líneas Reserva y Gran Reserva de Viña Tarapacá y sus etiquetas Azul y Negra; Viña Leyda en sus series Reserva, Single Vineyard y Lot; Misiones de Rengo Varietal, Reserva, Cuvée, Gran Reserva Black y su línea Sparkling; además de Alpaca, Reservado y Siglo de Oro Reserva de Viña Santa Helena; y en la categoría espumantes, Viñamar en sus expresiones Método Tradicional, Extra Brut, Rosé, Moscato, Brut, Brut Unique, Moscato Unique, ICE y Zero Desalcoholizado, y, finalmente, Manquehuito en la categoría coolers. En Argentina a su vez, destacan las marcas La Celia, Graffigna, Colón y Santa Silvia.

2.3.1. Principales competidores y participación de mercado

En mercado chileno nuestros principales competidores son Viña Concha y Toro (“CYT”) y Viña Santa Rita (“SR”).

En cuanto a la participación en el mercado chileno de VSPT, ésta ha incrementado significativamente en un período de 10 años. En el año 2008 la participación de mercado de VSPT era de un 20,5% mientras que, en 2019, la participación fue de un 29,5%, según se detalla en el siguiente cuadro.

Participación de Mercado por Ingresos, mercado doméstico Chile



Fuente VSPT elaborado en base a información Nielsen

En el mercado internacional, nuestros principales competidores chilenos son asimismo CYT y SR, ocupando VSPT el segundo lugar en exportaciones detrás de CYT y seguido por SR.

En cuanto a la participación en el mercado internacional de VSPT, ésta ha incrementado significativamente en un período de 10 años. Al cierre del año 2019 la participación de mercado de VSPT era de un 12,2% mientras que la de sus competidores alcanza, en el caso de CYT el 30,6% y en el de SR un 5,3%, según información de Vinos de Chile.

2.4. Gobierno Corporativo

2.4.1. Directorio:

La Sociedad es administrada por un Directorio compuesto por siete miembros, los cuales permanecen en sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. No existen directores suplentes.

Información del Directorio al 31 de mayo de 2020

Nombre	Cargo	Profesión/ Oficio	Ingreso al Directorio
Pablo Granifo Lavín	Presidente	Ingeniero Comercial	Abril 2013
Carlos Molina Solís	Vicepresidente	Licenciado en Administración de Empresas- MBA	Julio 2015
Jose Miguel Barros van Hövell tot Westerfliet	Director	Ingeniero Comercial	Abril 2016
Carlos Mackenna Iñiguez	Director	Ingeniero Civil	Abril 2012
Patricio Jottar Nasrallah	Director	Ingeniero Comercial	Diciembre 1998
Francisco Pérez Mackenna	Director	Ingeniero Comercial	Junio 2015
Shuo Zhang	Director	Administrador de Empresas	Febrero 2018

2.4.2. Comité de Directores:

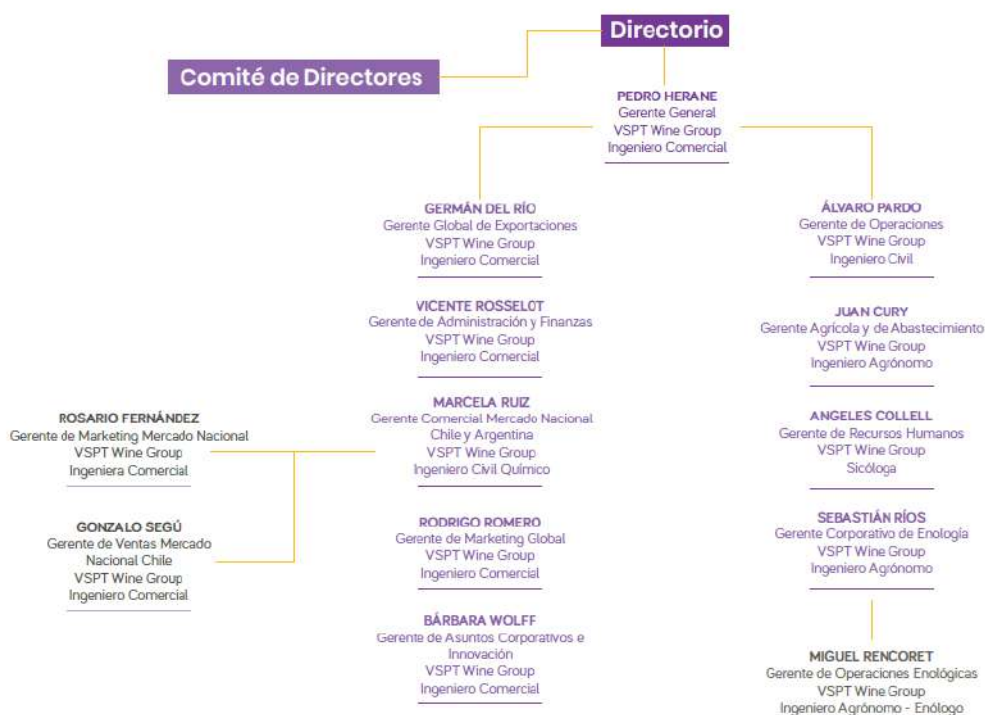
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, VSPT cuenta con un Comité de Directores integrado por tres miembros, uno de ellos independiente según el criterio establecido en dicha ley.

2.4.2.1. Integrantes:

En sesión de Directorio Extraordinaria N° 945 de fecha 11 de abril de 2018 celebrada en la misma fecha en que se realizó la Junta Ordinaria Accionistas del año 2018, en la que se eligió al actual Directorio de la Compañía, el director independiente señor Carlos Mackenna Iñiguez designó a los directores señores Francisco Pérez Mackenna y Patricio Jottar Nasrallah (no independientes) para integrar el Comité de Directores establecido en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046. En dicha sesión extraordinaria, los miembros del referido Comité resolvieron designar a don Carlos Mackenna Iñiguez, como Presidente del Comité de Directores.

2.4.3. Organigrama – Estructura Administrativa

Información de la Estructura Administrativa de la Sociedad al 31 de mayo de 2020:



2.5. Propiedad

Al 31 de marzo de 2020, el total de acciones suscritas y pagadas de la Compañía son 39.969.696.632 acciones, todas de una misma serie y sin valor nominal; siendo los 12 mayores accionistas los que se indican a continuación, quienes poseen el siguiente número de acciones y porcentaje de participación:

Nombre o Razón Social	Número de acciones	% Propiedad
CCU Inversiones S.A.	33.177.106.622	83,01%
Yanghe Chile SPA	4.996.212.080	12,50%
Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión	348.160.367	0,87%
HMG Globetrotter	204.823.578	0,51%
Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes	198.500.000	0,50%
Banco Itau Corpbanca por cta. de inversionistas extranjeros	187.223.949	0,47%
BCI corredores de bolsa S.A.	154.297.419	0,39%
Banchile corredores de bolsa S.A.	86.075.786	0,22%
Inversiones Oreo S.A.	73.005.467	0,18%
Fondo Mutuo Compass acciones chilenas	55.967.160	0,14%
BTG Pactual Chile S.A. corredores de bolsa	51.828.375	0,13%
Santander corredores de bolsa limitada	46.105.962	0,12%

2.6. Grupo Controlador

VSPT es controlada, indirectamente, por CCU, quien al 31 de marzo de 2020 poseía el 83,01% de las acciones de la Sociedad. A igual fecha, el capital suscrito y pagado de VSPT es de \$123.808.521.231.- distribuido en un total de 39.969.696.632 acciones de serie única y sin valor nominal.

A su vez, CCU es controlada indirectamente por Inversiones y Renta S.A. ("IRSA"), una sociedad anónima cuyos accionistas son las sociedades Quiñenco S.A. y Heineken Chile Limitada, las cuales poseen cada una de ellas el 50% del capital accionario de IRSA. IRSA, directa e indirectamente, a través de su filial Inversiones IRSA Limitada, posee 60,00% del capital accionario de CCU.

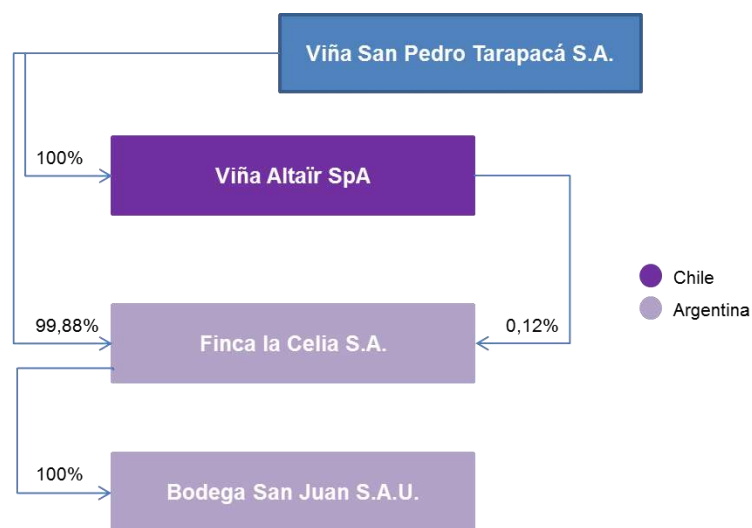
Las acciones emitidas y pagadas de Quiñenco S.A. son de propiedad en un 82,9% de las sociedades Andsberg Inversiones SpA, Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Orengo S.A., Inversiones Consolidadas Ltda., Inversiones Salta SpA, Inversiones Alaska Ltda., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda. La fundación Luksburg Foundation tiene indirectamente el 100% de los derechos sociales en Andsberg Inversiones SpA, el 100% de los derechos sociales en Ruana Copper A.G. Agencia Chile y un 99,76% de las acciones de Inversiones Orengo S.A.

Andrónico Mariano Luksic Craig y su familia tienen el control del 100% de las acciones de Inversiones Consolidadas Ltda. y de Inversiones Alaska Ltda. La familia de don Andrónico Luksic Craig tiene el 100% del control de Inversiones Salta SpA Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A. e Inversiones Río Claro Ltda., las que son indirectamente controladas por la fundación Emian Foundation, en la que la descendencia de don Guillermo Antonio Luksic Craig tiene intereses. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

Heineken Chile Limitada es una sociedad de responsabilidad limitada chilena cuyo controlador actual es Heineken Americas B.V., sociedad de responsabilidad limitada holandesa, filial de Heineken International B.V., la cual es a su vez filial de Heineken N.V. El socio mayoritario de Heineken N.V. es la sociedad holandesa Heineken Holding N.V., sociedad holandesa filial de la sociedad L'Arche Green N.V. la cual es filial de L'Arche Holdings S.A., esta última controlada por la familia Heineken. La propietaria del 99% de las acciones de L'Arche Holdings S.A. es la señora C.L. de CarvalhoHeineken.

2.7. Estructura Societaria

Estructura Societaria de VSPT al 31 de marzo de 2020



2.8. Desarrollo Sustentable

La sustentabilidad es uno de los valores corporativos de VSPT y un pilar estratégico para su negocio. El año 2019, VSPT recibió el premio “The Amorin Sustainability Award”, un nuevo gran reconocimiento entregado por la revista The Drink Business UK en los premios “Green Awards 2019”, debido a las diversas iniciativas de sustentabilidad implementadas por la Compañía en materias económica, social y medioambiental, incluyendo el uso de energía renovables; biodiversidad; por buenas prácticas agrícolas y de gestión del agua; por su gestión de residuos; por el proyecto social Tayu 1865 en Buchahueico, cuya primera botella fue presentada a la comunidad en el mes de diciembre de 2019 y su nuevo modelo colaborativo y gestión en temas de desarrollo social de comunidades en Casa Valle de Viñamar en Casablanca. “The Amorin Sustainability Award”, es el mayor premio de sustentabilidad que entrega dicha revista para la categoría vinos.

Uno de los hitos claves del período 2018-2019, fue sin duda el desarrollo de una nueva estrategia de sustentabilidad al 2021 bajo el nombre Compromiso 360°, el que fue definido como un modelo de gestión en cinco dimensiones, basado en la Misión, Visión y Valores de VSPT. Las referidas dimensiones son: /i/ Nuestra Gente; /ii/ Innovación y Liderazgo; /iii/ Desde el Viñedo a la Botella; /iv/ Clientes y Consumidores; y /v/ Gobernanza.

Dentro de esta nueva estrategia, se asumieron cuatro grandes compromisos de cara al 2021:

1. 100% Energías Renovables en la producción de vino.
2. Consumo responsable de vino, a través del programa “b.b.bien”.
3. 100% gestión de residuos publicitarios.
4. 100% de consideración en Eco-Packaging.

Para cumplir con la Política de Sustentabilidad y el Compromiso 360°, se han resumido a continuación los avances en cada una de las dimensiones:

/i/ Nuestra Gente

VSPT promueve una cultura donde las personas están al centro, procurando su desarrollo integral, su bienestar y una buena calidad de vida laboral.

- *Cultura Ser:*

Durante el año 2019 se organizaron diferentes actividades para promover los valores corporativos, tanto en Chile como Argentina, además de la coordinación de la Ruta SER, para visitar las instalaciones más lejanas y realizar talleres de innovación. VSPT continuó fomentando un desempeño de excelencia y liderazgo a través del programa de evaluaciones de desempeño Experiencia SER, donde los colaboradores tuvieron la oportunidad de autoevaluarse y ser evaluados por pares, jefatura y equipo directo, con el objetivo de promover una cultura de evaluación, retroalimentación y reconocimiento constante.

- *Evaluación de Clima Organizacional:*

Durante el mes de agosto de 2019 se realizó una nueva Encuesta de Clima Organizacional, de manera voluntaria, anónima y confidencial, tanto en Chile como Argentina. Se obtuvo una tasa de respuesta del 96%, manteniendo una alta representatividad de los colaboradores de todas las instalaciones y áreas de la organización. El resultado obtenido fue de 79% de satisfacción, resultado que destaca la satisfacción, sentido de pertenencia y compromiso que poseen los colaboradores con la organización.

- *Ferias del Vino:*

Promover la Pasión por el Vino y el Consumo Responsable a través del Programa B.b.bien son desafíos permanentes, aspectos que son promovidos a través de Ferias del Vino para los colaboradores con el objetivo de acercar las marcas y sus productos en un espacio de aprendizaje y entretención. Durante el periodo 2018-2019 se realizaron siete ferias donde participó el 90% de todos los colaboradores de VSPT en Chile y Argentina.

- *Capacitación y Desarrollo Personal:*

Durante el año 2019 se desarrollaron diversas actividades de capacitación, las que contemplaron talleres, cursos internos de especialización, inducciones de distintas temáticas y programas de formación a los colaboradores de todas las gerencias de VSPT Wine Group, las que se enumeran a continuación: Programa Operador Mantenedor, Programa Excel, Programa we.are, Programa Líder.ser, Escuela de Extensión Agrícola, Programa TPM “Total Productive Maintenance”, Programa BPM “Buenas Prácticas de Manufactura”, Programa E-Learning de Sustentabilidad y Programa Formador de Formadores.

- *Procesos de Onboarding:*

Para las personas que se integran a VSPT contamos con procesos de *onboarding* divididos en:

- Inducción de Primer Día;
- Inducción Industrial;

Inducción Corporativa.

- *Calidad de Vida:*

El área de Calidad de Vida trabaja sobre cuatro dimensiones: Prevención y Autocuidado, Alimentación Saludable, Actividad Física, Conciliación Familia y Tiempo libre. Durante el 2018 y 2019, los colaboradores participaron de operativos de salud, entregas de snack saludable, nutricionista, actividades de integración trabajo-familia, cocina saludable para hijos, entre otras.

- *Sindicalización:*

Dentro de las prioridades de VSPT está establecido el respeto mutuo y la buena comunicación entre sus colaboradores. Para ello se encuentra establecido un programa de trabajo que contempla comunicación total y respuesta oportuna a las inquietudes planteadas por los sindicatos de VSPT, a través de reuniones mensuales con Recursos Humanos y Semestralmente con las Gerencias de Área y Gerencia General.

Durante el año 2019, se realizaron y concretaron exitosamente dos negociaciones colectivas con los Sindicatos Empresa de Viña Tarapacá de Isla de Maipo, y el sindicato de Viña San Pedro de Lontué, los que representan a los colaboradores de los centros de trabajo de Isla de Maipo y Molina respectivamente, pertenecientes –en su mayoría– a las áreas industriales de ambas plantas.

/ii/ Innovación y Liderazgo

VSPT genera valor a través de proyectos innovadores con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del negocio futuro, desafiando los límites de la industria.

Desde los años 2018 y 2019 la innovación se transformó en un valor corporativo en VSPT Wine Group, por lo que innovar en nuevos productos y procesos se ha convertido en un pilar fundamental del negocio. Dentro de los avances en esta materia destacan las siguientes iniciativas:

Epica Sangría: la primera Sangría Premium de Viña San Pedro lanzada en el mes de octubre de 2018, obtuvo uno de los reconocimientos más importantes entregado por los consumidores chilenos, al ser elegida Producto del Año 2019. Este mismo premio en su versión 2020, lo obtuvo el producto ViñaMar de Casablanca Zero Desalcoholizado.

GatoNegro Breeze: incorporó dentro de su portafolio a su primer Wine Spritzer bajo el nombre de GatoNegro Breeze en dos variedades: Fresh Berries y Tropical.

Misiones de Rengo: incorporó dentro de su portafolio durante el mes de octubre de 2019, al producto Gran Reserva Black en sus cepas Cabernet Sauvignon y Carmenere.

Adicionalmente, en 2019, VSPT obtuvo el reconocimiento “Most Innovative Company” del sector vitivinícola de Chile, que entrega el Ese Business School de la Universidad de Los Andes.

/iii/ Desde el Viñedo a la Botella

Apuntar a mantener una cadena productiva eficiente desde el viñedo a la botella, promoviendo procesos equilibrados con el medio ambiente, asegurando una producción de calidad sostenida en el tiempo. Esta dimensión incluye Manejo del agua, Manejo del suelo, Eficiencia productiva, Proveedores agrícolas, Valorización de residuos industriales, Generación y uso de energías renovables y eficiencia energética y Biodiversidad.

Uno de los grandes desafíos al 2021, según se indicó previamente, es producir vino utilizando en un 100% energías renovables, con una base de al menos un 60% de energía autogenerada. Actualmente, nuestro abastecimiento autogenerado está compuesto por tres fuentes:

- Planta Biogás en Planta Molina (1MW)
- Minihidroeléctrica de paso en Planta Isla de Maipo (250KW).
- Paneles Solares (2,7 MW)

Para avanzar en este camino, en el año 2018 se sumaron dos grandes proyectos de energías renovables a nuestros 3 pilares, iniciando el año 2019 la instalación de trece sub-proyectos de paneles solares en nueve predios pertenecientes a la Sociedad, lo que contempla la generación de 2,7 MW de potencia. Doce de ellos tienen el objetivo principal de abastecer energía para nuestro riego..

El último proyecto, construcción iniciada este año 2020, corresponde a un proyecto fotovoltaico en Planta Molina (Curicó), con un potencial de contribución de 1,3 MW de potencia a la operación enológica, a través de tres sub-proyectos.

El primero de ellos ya se encuentra generando energía; instalado en el techo de nuestra Bodega de Producto Terminado y es capaz de generar 790,6 kW distribuido a través de 2.360 paneles de 335 W cada uno.

Próximamente será conectada la segunda etapa a la red interna de VSPT, la cual tiene una capacidad instalada de 337,5 kW, distribuido en 900 paneles de 375 W cada uno.

/iv/ Clientes y Consumidores

Conquistar la preferencia de los consumidores y clientes, logrando maximizar la rentabilidad.

Uno de los desafíos del periodo 2018-2019, fue promover el consumo responsable tanto dentro como fuera de VSPT, a través del Programa b.b.bien (b.smart, en inglés), con el doble objetivo de celebrar la pasión por el vino con alegría y moderación, y a su vez, incentivar a un consumo inteligente y moderado de alcohol. Durante el 2018 fue incorporado el sello b.b.bien en toda comunicación de las marcas tanto en sus piezas publicitarias como en redes sociales, así como también en situaciones de consumo, como catas y ferias. Paralelamente, fue presentada una nueva web y un video explicativo sobre la política de consumo responsable de VSPT.

Cabe destacar, que se agrega otro gran desafío al 2021 consistente en gestionar en un 100% los residuos publicitarios, de manera que cada una de las marcas definan dentro de su plan de marketing, una solución para reutilizar las gráficas publicitarias utilizadas en las vías públicas, para darles un nuevo destino. En 2018 Misiones de Rengo debutó con este plan, recuperando 230Kg de PVC exhibidos por la marca durante la campaña, para transformarlos en 800 bolsas reutilizables confeccionadas a partir de su propia publicidad.

/v/ Gobernanza

Finalmente, todas las dimensiones se encuentran circunscritas bajo una gobernanza que promueve la toma de decisiones de manera ética, íntegra y transparente, basados siempre en el desarrollo de los stakeholders estratégicos y en los valores promovidos por VSPT.

2.9. Factores de Riesgo

Los principales factores de riesgo inherentes a esta actividad son los propios de los mercados en donde opera VSPT, tanto en Chile como en el exterior, que se reflejan en los precios y volúmenes de venta de los productos elaborados y comercializados por la Compañía, así como también los acontecimientos políticos, sociales y económicos en Chile, y en los más de 80 países donde la compañía realiza negocios.

2.9.1. Riesgos relativos a la actividad de VSPT

2.9.1.1 Riesgos relativos a ventas en exportaciones

El mercado de las exportaciones está fuertemente ligado a los vaivenes de las diferentes economías del mundo. Esto se traduce en el riesgo de menor actividad económica en algún país específico y, por lo tanto, en la disminución en el despacho de vinos. Al mismo tiempo, tener ingresos del mercado de exportaciones en moneda extranjera conlleva un riesgo de tipo de cambio. Sin embargo, el hecho de estar presente en más de 80 países y en las principales potencias mundiales, diversifica el riesgo. Además, el manejo de operaciones a futuro en moneda extranjera, es utilizado para cubrir la posición en moneda extranjera en el balance de la Sociedad.

2.9.1.2 Riesgos relativos a materias primas podrían impactar negativamente la rentabilidad

Principalmente VSPT compra uva y vino como mayor insumo. Los precios de dichos productos están expuestos a la volatilidad de las condiciones del mercado, los que han experimentado importantes fluctuaciones a través del tiempo y están determinados por su oferta y demanda global, junto con otros factores, como, por ejemplo, el tamaño de la vendimia en Chile. Si bien, históricamente VSPT ha sido capaz de aumentar los precios de venta en respuesta a aumentos en los costos de materias primas en el mercado chileno, lo anterior no es posible de asegurar para las ventas de exportación, en donde VSPT compite con grandes productores de vino mundial. En particular, en los casos en que las fluctuaciones en los precios de las materias primas se escapan a las condiciones en los mercados donde opera VSPT, ésta podría tener una capacidad limitada para aumentar los precios y compensar los aumentos en los costos.

2.9.1.3 Riesgos relativos a la cadena de suministro, producción y logística

La cadena de suministro, producción y logística es fundamental para la entrega de los productos a puerto y en los centros de distribución. Una interrupción o una falla significativa en esta cadena podrían afectar en forma negativa los resultados de la Compañía, en caso que dicha falla no sea resuelta a la brevedad. Una interrupción de este tipo podría ser causada por varios factores, como huelgas, fallas en la planificación con los proveedores, motines, reclamaciones de las comunidades, fallas de seguridad u otros que escapan al control de VSPT. Las medidas de prevención apuntan a no depender exclusivamente de un solo proveedor de productos y/o servicios, es así como no se depende solamente de un solo puerto, y de buscar asociaciones con distintos medios de transporte para trasladar los productos.

2.9.1.4 Riesgos asociados a la dependencia de importadores y distribuidores

Existe dependencia de importadores y distribuidores en los mercados de exportación, donde toda la venta se hace a través de socios locales. Aunque el foco es desarrollar estrategias de largo plazo, no se puede asegurar que tales socios seguirán comercializando los productos de VSPT en el futuro, o que no priorizarán la venta de vinos de otros orígenes.

2.9.1.5 Riesgos relativos a factores climáticos

En caso que ocurran sequías, heladas, granizos, pestes, lluvias y/o hongos, ello puede dañar la producción de uva, generando menores rendimientos por hectárea, lo que finalmente se traduce en una menor disponibilidad de uva y vino. El efecto directo de esto recae sobre el costo del vino, el que tiende a aumentar cuando hay menor producción. Desde otro punto de vista, los riesgos climáticos pueden producir una menor calidad del vino. Las medidas de prevención apuntan hacia la regulación de pestes, hongos, sequías y heladas, algunas de las cuales sólo pueden controlarse parcialmente.

2.9.1.6 Riesgos asociados al suministro de agua

El agua es un componente esencial para el desarrollo y mantención de los viñedos y para la operación de las plantas productivas. Aunque se han adoptado políticas para el uso responsable y sustentable del agua, una falla en el suministro de agua, cambios normativos que limiten el uso de este recurso, problemas de escasez hídrica, o una contaminación de las fuentes podría afectar en forma negativa las ventas y rentabilidad.

Como compromiso con el medioambiente y los recursos naturales, la Compañía ha definido políticas y compromisos de largo plazo para el uso responsable y sustentable del agua.

Se encuentra actualmente en discusión en el Congreso un proyecto de ley que establece, entre otros, un nuevo régimen de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas de carácter temporal, aplicable a aquellos que se otorguen en el futuro, e introduce un sistema de caducidad por no uso; el establecimiento de un plazo para la regularización e inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas; y la regulación de la función ambiental, escénica, paisajística y social de las aguas. Dicho proyecto puede sufrir modificaciones durante su tramitación en el Congreso.

2.9.1.7 Riesgos relativos a capacidad de financiamiento

Una crisis global de liquidez o un aumento en las tasas de interés podría eventualmente limitar la capacidad para obtener la liquidez necesaria para cumplir con los compromisos de VSPT. Las ventas también podrían verse afectadas por un trastorno global si el consumo disminuye en forma marcada, ejerciendo presión sobre la posición de caja de la Compañía.

2.9.1.8 Riesgos relativos a cambios en la regulación del mercado laboral en los países en que opera VSPT podrían afectar los resultados.

En agosto 2016 el Gobierno chileno aprobó una Reforma Laboral (Ley N° 20.940). Esta ley entró en efecto en abril de 2017 y generó un mercado laboral más rígido. En Argentina, los altos niveles de inflación y presión sindical pueden afectar gastos salariales en la operación.

2.9.2. Riesgos relativos a Chile.

Una parte considerable del negocio de VSPT se encuentra en Chile, por lo que las condiciones económicas que enfrente el país, pueden impactar negativamente los resultados de sus operacionales y posición financiera. Alrededor de un 40% de los ingresos fueron generados por el negocio doméstico en Chile durante el año 2019, por lo que un crecimiento bajo lo esperado en el país, puede significar una tasa de crecimiento menor de los productos, afectando los resultados.

Adicionalmente, en su calidad de economía de mercado emergente, Chile está más expuesto a las condiciones desfavorables de los mercados internacionales y a constantes presiones y demandas sociales internas, las que podrían tener un impacto negativo sobre la demanda de nuestros productos y de terceros con los que efectuamos negocios. Cualquier combinación entre una baja confianza de parte de los consumidores, mercados de capitales desestabilizados a nivel mundial y/o condiciones económicas internacionales reducidas podrían afectar en forma negativa la economía chilena y, como consecuencia, nuestros negocios. Por otro lado, una crisis global de liquidez o un aumento en las tasas de interés podría limitar nuestra capacidad para obtener la liquidez necesaria para cumplir con nuestros compromisos y/o aumentar nuestros gastos financieros.

El inicio de un masivo movimiento social durante el cuarto trimestre del 2019 ha elevado los niveles de incertidumbre en Chile, lo que podría afectar el crecimiento económico, a través de un deterioro de la confianza empresas y hogares. Esto podría ocasionar un efecto negativo en la demanda de nuestros productos.

Para mitigar los impactos financieros de lo mencionado anteriormente, la Compañía ha implementado planes de eficiencias, mejoras en gestión de ingresos, costos y gastos a través del programa de su matriz "ExCCelencia CCU".

2.9.2.1 Riesgos relativos al tipo de cambio

Dado que un 58% de la venta está indexada a moneda extranjera (dólares estadounidenses, dólares canadienses, euros y libras) estamos expuestos a los riesgos por tipo de cambio que podrían afectar en forma negativa la posición financiera y resultados operacionales de la Compañía. Por lo tanto, cualquier cambio futuro en el valor del peso chileno ("CLP") comparado con dichas monedas podría afectar los ingresos del negocio de exportación. Por otra parte, varias de las materias primas utilizadas, están indexadas al precio del dólar o euro.

Para proteger el valor de la posición neta de los activos y pasivos en monedas extranjeras de sus operaciones en Chile, la Sociedad adquiere contratos de derivados (forwards de monedas) para mitigar cualquier variación en el CLP respecto de otras monedas.

2.9.2.2 Riesgos relativos a cambios en las leyes tributarias chilenas.

Un cambio en leyes tributarias en Chile podría generar un aumento en los precios de los productos y/o pérdida de rentabilidad, lo que podría afectar los resultados operacionales y la posición financiera de VSPT. Cambios como la anterior Reforma Tributaria que entró en vigencia el 1° de octubre de 2014, que introdujo una serie de modificaciones en las tasas de impuestos y regímenes tributarios, incluyendo un aumento de los impuestos a las bebidas alcohólicas, lo que en algunos casos hizo necesario el aumentar los precios en ciertas categorías de productos.

2.9.2.3 Riesgos relativos a cambios en los impuestos específicos o similares pueden dar como resultado afectar las ventas y la rentabilidad.

Desde 2014, el impuesto específico en Chile es de un 20,5% para el vino. Un aumento en la tasa de dicho impuesto o de cualquier otro relacionado al negocio de la Compañía, podría afectar en forma negativa las ventas y rentabilidad en Chile, o en los mercados internacionales en los que VSPT está presente.

2.9.2.4 Riesgos relativos a la competencia en el mercado chileno.

El mercado chileno del vino ha sido bastante competitivo en los últimos años, y por otra parte, muchas viñas pequeñas y medianas buscan posicionarse en el mercado, por lo que no se puede asegurar que un mayor nivel de competencia no tenga un efecto negativo en la rentabilidad de la Compañía.

2.9.2.5 Riesgos relativos a la industria de supermercados en Chile

La industria de supermercados en Chile se encuentra consolidada, lo que aumenta la importancia y poder adquisitivo de unas pocas cadenas de supermercados. Como resultado de ello, VSPT podría no ser capaz de obtener precios favorables, lo que podría afectar las ventas y rentabilidad. Asimismo, a pesar de contar con cobertura de seguros, esta consolidación de las cadenas de supermercados, tiene el efecto de aumentar la exposición al riesgo de crédito, ya que la Compañía está más expuesta en caso que alguno de estos grandes clientes deje de cumplir con sus obligaciones de pago.

2.9.2.6 Riesgos relativos a sismos.

Un sismo puede generar pérdida de vino, lo que afectaría directamente el costo del mismo. Dado el riesgo sísmico en Chile, un evento telúrico como el registrado en febrero de 2010, puede afectar directamente la disponibilidad de vino, generando mayores costos para la industria. Las medidas de prevención tales como planes de contingencia especialmente diseñadas, solo pueden controlar parcialmente el riesgo. Por otra parte, un evento de estas características puede afectar las bodegas y maquinaria de envasado, lo que podría resultar en la interrupción de la producción de producto terminado para su posterior venta, para lo que se cuenta con seguros para eventos catastróficos.

2.9.2.7 Riesgos asociados a regulaciones en materia de etiquetado y publicidad de bebidas alcohólicas en Chile.

Actualmente se encuentra un proyecto de ley que modificaría la ley N° 18.455 y fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres. El referido proyecto busca establecer restricciones en materia de publicidad, etiquetado y comercialización de bebidas alcohólicas, incorporando advertencias sobre el consumo de alcohol en etiquetado y publicidad, restricciones horarias de publicidad, prohibición en participación en eventos deportivos y culturales, entre otros. Un cambio normativo de esta naturaleza afectará las ventas y ciertas actividades de marketing. La Compañía continúa con su compromiso de largo plazo de ser agente activo en la promoción de un consumo responsable de alcohol en la sociedad chilena a través del programa “b.b.bien”. Si otros proyectos de esta naturaleza son aprobados, así como futuras regulaciones que pudieran restringir la venta de bebidas alcohólicas, se podría ver afectado el consumo de productos y, como consecuencia de ello, impactar el negocio de la Compañía en forma negativa.

2.9.2.8 Riesgos asociados a nuevas normativas medio ambientales.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a normativa medioambiental en Chile y en Argentina para el caso de Finca La Celia. Dicha normativa cubre, entre otras cosas, emisiones atmosféricas, ruidos, descarga y disposición de residuos sólidos y líquidos, uso y aprovechamiento de agua, manejo y gestión de residuos y otras actividades inherentes a la industria vitivinícola. En particular, el año 2016 entró en vigencia en Chile la Ley N° 20.920 que estableció el marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), cuya finalidad es disminuir la generación de residuos de los productos prioritarios establecidos en dicha normativa y fomentar su prevención, reciclaje y/o valorización. El 30 de noviembre de 2017 se publicó el Reglamento de Procedimientos de la Ley REP, durante el 2018 se dictó el decreto de metas de recolección/reciclaje de neumáticos y se espera durante el año 2020, la dictación del reglamento que establecerá metas de recolección, valorización y otras obligaciones asociadas a envases y embalajes, dentro de los cuales se incluyen aquellos elaborados con vidrio. Si bien las metas de recolección y valorización aún no se encuentran vigentes (se espera que comiencen a regir el año 2022), esta normativa representa un riesgo específico para las operaciones de la Compañía ya que puede imponer obligaciones adicionales al embalaje utilizado para la comercialización de vinos.

Recientemente se discute en el congreso el proyecto de Ley Marco de Cambio Climático, el que busca el establecimiento de principios, sistemas de gobernanza, instrumentos de gestión y mecanismos de financiamiento adecuados, que permitan transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia y garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile para hacer frente a los desafíos que impone el Cambio Climático. Este proyecto contempla, además del establecimiento de una estrategia climática a largo plazo, la creación de planes sectoriales por proceso productivo, en adaptación y mitigación, que incluiría un sistema de monitoreo de tales planes, sujetos a revisión cada 5 años, a los que se suman planes de acción a nivel regional.

2.9.3 Riesgos relativos a Argentina.

VSPT cuenta con operaciones en Argentina donde las condiciones económicas de ese país pueden afectar los resultados. Si bien la operación en Argentina representa un porcentaje bajo de las ventas totales, de todas formas, la Compañía se ve expuesta a factores que históricamente han afectado a este país, como la inflación. Lo anterior repercute negativamente en los costos y gastos, disminuyendo la rentabilidad. Por otra parte, el régimen legal y la economía argentina han sido susceptibles a cambios, los que han afectado en forma negativa las operaciones de VSPT y que podrían repetirse nuevamente en el futuro. Un ejemplo de lo anterior, es la definición de Argentina, bajo las normas contables de IFRS, como una economía hiperinflacionaria, lo cual ha implicado aplicar corrección monetaria a los estados financieros de las filiales en Argentina.

Una devaluación del peso argentino podría afectar en forma negativa los resultados de la Compañía. Los Estados Financieros para las filiales en Argentina, usan el peso argentino como moneda funcional, y se convierten a pesos chilenos para efectos de consolidación, teniendo un impacto en el resultado y patrimonio por efecto de conversión.

2.9.3.1 Riesgos relativos a cambios en las leyes tributarias argentinas

En Argentina el año 2017 fue aprobada por el Congreso una Reforma Tributaria que, entre otras medidas, reducía gradualmente a contar del ejercicio 2018, la tasa de impuesto a la renta para las ganancias de 35% a 25% (30% para el año 2018 y 2019, y 25% a partir del año 2020). Adicionalmente, sobre los dividendos a distribuir se aplicaría una retención que aumentará gradualmente de 0% a 13% (7% para el año 2018 y 2019, y 13% a partir del año 2020), aplicable a contar de los resultados del ejercicio 2018. Con fecha 21 de diciembre 2019 se promulgó la ley 27.541, denominada "ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública" que modifica algunos artículos de la reforma mencionada anteriormente. Principalmente, mantiene por un año más, es decir, para el ejercicio 2020, la tasa del 30% de impuesto a las ganancias y la tasa de 7% de retención sobre los dividendos. De esta manera, la tasa del 25% de impuesto a las ganancias y la tasa de 13% de retención sobre dividendos, propuesto inicialmente a partir del año 2020, se aplicaría a partir del año 2021. En adición, el Impuesto a los Bienes Personales (responsable sustituto), que afecta a los accionistas del exterior en las inversiones sobre empresas de Argentina, esta reforma sube la tasa del 0,25% al 0,50% (sobre el Patrimonio de los Estados Financieros).

2.9.4 Crisis sanitarias, pandemias o el brote de enfermedades contagiosas a nivel global o regional podrían tener un impacto negativo en nuestras operaciones y posición financiera.

Las crisis de salud, las pandemias o el brote de enfermedades contagiosas a nivel mundial o regional podrían tener un impacto negativo en nuestras operaciones y posición financiera.

Una crisis de salud, una pandemia o el brote de una enfermedad a nivel mundial o regional, como el caso del reciente brote de COVID-19, que fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud en marzo de 2020, podría tener un impacto negativo en nuestras operaciones y posición financiera. Las circunstancias mencionadas anteriormente podrían impedir el funcionamiento normal de la Sociedad, limitar nuestra capacidad de producción y distribución y/o generar una contracción en la demanda de nuestros productos. El grado de impacto en nuestras operaciones dependerá de factores que no podemos predecir, como la duración, la propagación y la gravedad de la crisis de salud.

Cualquier medida restrictiva prolongada establecida para controlar un brote de una enfermedad contagiosa u otro desarrollo adverso de salud pública en cualquiera de nuestros mercados objetivos puede tener un efecto material y adverso en nuestras operaciones comerciales. La gravedad final del brote de coronavirus es incierta en este momento y, por lo tanto, no podemos predecir el impacto que puede tener en el mundo, las economías donde operamos o los mercados financieros, y en consecuencia en nuestra condición financiera o resultados de operaciones.

A esta fecha continuamos vendiendo, produciendo y distribuyendo nuestros productos, en todas nuestras operaciones comerciales.

Finalmente, podemos indicar que la Sociedad desde el inicio de esta emergencia sanitaria, se planteó dos objetivos: El primero "El cuidado de las personas"; y el segundo "Asegurar continuidad operacional". Para cumplir ambos objetivos se han implementado y ejecutado desde mediados del mes de marzo una serie de planes y medidas que han ayudado a mitigar los impactos de la Pandemia.

3. ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el Sitio Web de la CMF (www.cmfchile.cl) y en el sitio Web de la Compañía (www.vsptwinegroup.com).

3.1. Estados financieros

3.1.1. Balance (en miles de pesos):

Consolidado	2017	2018	2019	mar-19	mar-20
Activos Corrientes					
Efectivo y equivalentes al efectivo	13.985.174	14.825.169	23.551.635	20.185.181	29.818.081
Otros activos financieros	273.451	891.620	1.127.263	274.532	1.326.076
Otros activos no financieros	831.913	2.726.559	3.939.595	1.024.724	1.614.163
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	41.682.087	54.439.480	53.332.128	44.832.275	55.726.866
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	3.957.278	3.892.124	5.922.083	3.391.807	4.225.315
Inventarios	64.630.287	66.173.035	63.611.639	71.710.405	84.380.720
Activos biológicos corrientes	8.157.688	8.489.873	9.459.071	4.539.159	2.998.018
Activos por impuestos corrientes	5.411.612	2.265.841	206.466	2.930.077	237.529
Total activos corrientes distintos de activos mantenidos para la venta	138.929.490	153.703.701	161.149.880	148.888.160	180.326.768
Activos no corrientes mantenidos para la venta	2.185.454	2.414.373	-	2.382.867	-
Total activos no corrientes mantenidos para la venta	2.185.454	2.414.373	-	2.382.867	-
Total activos corrientes	141.114.944	156.118.074	161.149.880	151.271.027	180.326.768
Activos no corrientes					
Otros activos financieros	-	-	98.554	7.298	390.872
Otros activos no financieros	1.202	13.815	21.415	12.050	21.179
Cuentas por cobrar no corrientes	629.376	347.557	469.014	301.688	495.808
Activos intangibles distintos de la plusvalía	20.960.460	21.748.724	21.767.490	21.750.802	21.766.903
Plusvalía	28.857.870	28.857.870	28.857.870	28.857.870	28.857.870
Propiedades, plantas y equipos (neto)	114.411.972	126.889.626	153.150.777	134.200.145	159.306.140
	-	-	6.301.040	-	6.022.786
Activos por impuestos diferidos	9.200.697	7.891.014	9.051.950	8.235.266	4.218.161
Activos por impuestos corrientes, no corrientes	122.429	92.641	24.321	-	25.710
Total activos no corrientes	174.184.006	185.841.247	219.742.431	193.365.119	221.105.429
Total Activos	315.298.950	341.959.321	380.892.311	344.636.146	401.432.197
Pasivos Corrientes					
Otros pasivos financieros	14.436.659	30.284.385	29.896.567	28.672.435	33.056.236
Pasivos por arrendamientos financieros	-	-	1.344.896	-	1.323.256
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	32.919.039	33.416.895	32.627.160	32.987.269	43.712.622
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	4.088.565	6.243.385	7.169.777	6.054.447	6.442.232
Pasivos por impuestos corrientes	722.383	763.846	4.794.930	767.852	7.024.215
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	2.771.701	2.664.550	3.193.202	1.684.678	2.121.256
Otros pasivos no financieros	8.934.364	7.504.621	11.177.430	8.495.053	13.379.806
Total pasivos corrientes	63.872.711	80.877.682	90.203.962	78.661.734	107.059.623
Pasivos no corrientes					
Otros pasivos financieros	10.192.085	8.218.087	19.131.214	11.699.790	21.778.242
Pasivos por arrendamientos financieros	-	-	5.240.206	-	5.555.587
Otras provisiones a largo plazo	49.996	15.000	-	-	-
Pasivo por impuestos diferidos	19.525.838	21.585.319	22.617.491	22.526.297	17.767.144
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	1.453.450	1.731.742	2.612.756	1.833.817	2.728.207
Total pasivos no corrientes	31.221.369	31.550.148	49.601.667	36.059.904	47.829.180
Total pasivos	95.094.080	112.427.830	139.805.962	114.721.638	154.888.803
Patrimonio					
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora					
Capital emitido	123.808.521	123.808.521	123.808.521	123.808.521	123.808.521
Otras reservas	20.514.951	22.439.022	22.885.431	21.879.846	26.165.144
Resultados acumulados	75.881.398	83.283.948	94.392.730	84.226.141	96.569.729
Subtotal patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	220.204.870	229.531.491	241.086.682	229.914.508	246.543.729
Participaciones no controladoras	-	-	-	-	-
Total patrimonio	220.204.870	229.531.491	241.086.682	229.914.508	246.543.394
Total pasivos y patrimonio	315.298.950	341.959.321	380.892.311	344.636.146	401.432.197

3.1.2. Estado Consolidado de Resultados (en miles de pesos):

Consolidado	2017	2018	2019	mar-19	mar-20
Ingresos por ventas	204.453.782	206.518.731	212.321.758	44.680.258	49.512.007
Costos de ventas	(126.244.373)	(133.271.578)	(128.763.785)	(29.435.605)	(27.770.750)
Margen Bruto	78.209.409	73.247.153	83.557.973	15.244.653	21.741.257
Otros ingresos, por función	904.586	2.174.920	855.907	124.998	488.648
Costos de distribución	(14.391.055)	(14.615.398)	(15.577.476)	(3.370.727)	(3.546.199)
Gastos de administración	(12.586.727)	(11.893.516)	(13.433.348)	(2.856.120)	(3.728.032)
Otros gastos, por función	(27.616.774)	(26.245.757)	(26.925.875)	(6.271.555)	(8.108.686)
Otras ganancias (pérdidas)	107.546	(651.646)	5.572.698	233.313	2.294.850
Ganancias (pérdidas) de actividades operacionales	24.626.985	22.015.756	34.049.879	3.104.562	9.141.838
Ingresos financieros	409.658	174.834	243.017	102.696	43.553
Costos financieros	(1.539.097)	(2.028.478)	(1.832.255)	(595.221)	(408.648)
Diferencias de cambio	(351.200)	(45.781)	(864.211)	(102.688)	(1.150.269)
Resultado por unidades de reajuste	(108.933)	52.304	(3.137.575)	250.374	(733.917)
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	23.037.413	20.168.635	28.458.855	2.759.723	6.892.557
Impuestos a las ganancias	(5.322.294)	(5.335.617)	(6.240.754)	(875.336)	(2.538.559)
Utilidad (pérdida) del período	17.715.119	14.833.018	22.218.101	1.884.387	4.353.998

3.1.3. Estado Consolidado de Flujos de Efectivo (en miles de pesos):

Consolidado	2017	2018	2019	mar-19	mar-20
Flujos de Efectivo Procedentes de (Utilizados en) Actividades de Operación					
Clases de Cobros					
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	242.229.646	233.940.488	254.414.494	62.236.089	63.821.352
Otros cobros por actividades de operación	13.168.195	12.164.437	10.948.631	1.448.129	1.378.101
Clases de Pagos					
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(190.022.957)	(189.712.608)	(186.079.902)	(43.654.012)	(42.951.108)
Pagos a y por cuenta de los empleados	(22.950.146)	(23.723.195)	(23.809.163)	(6.581.236)	(9.194.840)
Otros pagos por actividades de operación	(15.655.727)	(15.642.892)	(17.216.557)	(4.267.192)	(4.463.520)
Flujos de efectivo procedentes (utilizados en) operaciones	26.769.011	17.026.230	38.257.503	9.181.778	8.589.985
Dividendos recibidos	1.187	-	-	-	-
Intereses pagados	(1.975.867)	(1.515.492)	(1.913.836)	(442.070)	(274.684)
Intereses recibidos	411.264	174.163	242.630	102.863	43.517
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	(8.767.932)	63.763	(1.654.880)	(570.005)	(691.075)
Otras entradas (salidas) de efectivo	(270.595)	(1.408.653)	2.264.876	908.918	1.701.538
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	16.167.068	14.430.011	37.196.293	9.181.484	9.369.281
Flujos de Efectivo Procedentes de (Utilizados en) Actividades de Inversión					
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios	-	-	(8.639.956)	-	-
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	77.638	212.337	1.764.286	1.670.820	68.962
Compras de propiedades, planta y equipo	(10.690.069)	(15.998.141)	(21.921.780)	(3.276.398)	(4.409.937)
Compras de activos intangibles	(258.143)	(963.497)	(98.331)	(6.063)	(21.251)
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	(10.870.574)	(16.749.301)	(28.895.781)	(1.611.641)	(4.362.226)
Flujos de Efectivo Procedentes de (Utilizados en) Actividades de Financiación					
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	-	7.381.660	9.294.740	-	-
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	5.907.836	30.077.617	17.199.800	-	-
Total importes procedentes de préstamos	5.907.836	37.459.277	26.494.540	-	-
Préstamos de entidades relacionadas	-	464.792	1.536.474	365.208	13.190
Pagos de préstamos	(7.507.547)	(24.480.756)	(17.773.185)	(1.741.919)	-
Pagos de pasivos por arrendamiento	(5.641)	(4.214)	(866.101)	(247.309)	(474.681)
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	(163)	(464.792)	(1.536.474)	(365.208)	(13.190)
Dividendos pagados	(13.602.317)	(9.070.285)	(7.416.023)	-	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	36.190	(162.781)	-	-	-
Flujos de efectivo netos utilizados procedentes de actividades de financiación	(15.171.642)	3.741.241	439.231	(1.989.229)	(474.681)
Incremento neto en el efectivo y equivalente al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(9.875.148)	1.331.951	8.739.743	5.580.614	4.532.374
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalente al efectivo	(177.008)	(491.956)	(13.277)	(220.602)	1.734.072
Aumento neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(10.052.156)	839.995	8.726.466	5.360.012	6.266.446
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	24.037.330	13.985.174	14.825.169	14.825.169	23.551.635
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	13.985.174	14.825.169	23.551.635	20.185.181	29.818.081

3.1.4. Razones Financieras

Consolidado	2017	2018	2019	mar-19	mar-20
Liquidez					
Razón de liquidez	2,21	1,93	1,79	1,92	1,68
Razón ácida	1,06	0,97	0,94	0,95	0,87
Endeudamiento					
Razon de endeudamiento	0,43	0,49	0,58	0,5	0,63
Pasivo Exigible Corriente	67,17%	71,94%	64,52%	68,53%	69,12%
Pasivo Exigible No Corriente	32,83%	28,06%	35,48%	31,47%	30,88%
Cobertura de Gastos Financieros	15,97	10,94	16,53	5,64	17,87
Rentabilidad					
Rentabilidad del patrimonio	8,18%	6,60%	9,44%	0,84%	1,83%
Rentabilidad del Activo	5,60%	4,51%	6,15%	0,57%	1,17%
Rendimiento Activos Operacionales	7,84%	6,69%	7,50%	0,84%	1,71%
Utilidad por acción (\$)	0,44	0,37	0,56	0,05	0,11
Retorno de dividendos	4,52%	3,81%	2,59%	3,63%	3,32%

- Razón de liquidez: Total Activos Corriente / Total Pasivos Corriente
- Razón ácida: (Activos Corrientes – Existencias – Gastos Anticipados) / Total Pasivos Corriente
- Razón de endeudamiento: (Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes) / Total Patrimonio
- Cobertura de Gastos Financieros: (Resultado antes de Impuestos e Intereses – Gastos Financieros) / Gastos Financieros
- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad del periodo / Patrimonio Promedio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad del periodo / Total activo promedio
- Rendimiento Activos Operacionales: Resultado operacional / Total activos operacionales
- Total Activos Operacionales: Total Activos – Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta - Otros Activos Financieros
- Utilidad por acción (\$): Utilidad del periodo / Total acciones suscritas y pagadas
- Retorno de dividendos: Dividendos pagados últimos 12 meses / Precio por acción al cierre del periodo

3.2. Resultados a marzo 2020

3.2.1. Resultados Consolidados

Las principales variaciones que explican el cambio de la Utilidad neta durante el trimestre son las siguientes:

- **Ingreso por ventas:** Durante el trimestre crecieron un 10,8% llegando a MM\$ 49.512 como resultado de un mayor tipo de cambio.
- **Margen bruto:** Aumentó un 42,6% respecto al mismo trimestre del año anterior, alcanzando MM\$ 21.741, debido principalmente a mayores ingresos y menores costos de venta, los cuales como porcentaje de las ventas, decrecieron desde un 65,9% a un 56,1%.
- **Resultado operacional:** Aumentó un 138,5% el primer trimestre de 2020 respecto del mismo período del año anterior, principalmente por un aumento en el margen bruto debido a un mejor tipo de cambio y a una mejor vendimia.
- **Utilidad del período:** Alcanza los MM\$ 4.354 el primer trimestre de 2020, MM\$ 2.470 más que los MM\$ 1.884 de 2019.

3.2.2. Rentabilidad

La rentabilidad sobre el patrimonio aumenta desde un 0,8% a un 1,8% entre marzo de 2019 a marzo de 2020, producto del aumento en la utilidad del período, debido a mejor tipo de cambio y menores costos directos.

La rentabilidad sobre activos aumenta desde un 0,6% a un 1,2% entre marzo 2019 a marzo de 2020 también por un aumento en la utilidad del ejercicio.

La utilidad por acción al 31 de marzo del 2020 es de \$ 0,11 comparado con la utilidad por acción de marzo de 2019 que fue de \$ 0,05. Esto representa un aumento de \$ 0,06 por acción, por el motivo indicado anteriormente.

3.2.3. Mercado Doméstico Chile

Durante el primer trimestre de 2020, los ingresos por ventas disminuyeron en comparación con el mismo período del 2019, pasando de los MM \$ 18.274 a los MM\$ 17.869, debido a la disminución en el volumen de ventas de un 4%, compensado levemente con un aumento del 2% en sus precios. El margen, comparando ambos trimestres, aumentó desde MM\$ 8.077 en 2019 a los MM\$ 9.312, un aumento del 15,3%. El aumento se debe a un menor costo de vino, que a pesar de tener menores volúmenes de venta y menores ingresos pudieron compensar ambas caídas. El EBITDA de mercado doméstico el primer trimestre de 2020 creció desde los MM\$ 956 hasta los MM\$ 1.639. El factor que más pesa en este aumento es un menor costo de vino, ya que este pudo compensar un tipo de cambio más alto (que afecta los costos) y menores volúmenes de venta, los cuales se vieron afectados principalmente durante marzo por la pandemia que sufre el mundo.

En mercado doméstico nuestros principales competidores son Viña Concha y Toro y Viña Santa Rita.

3.2.4. Mercado Internacional

Durante este trimestre, los ingresos por venta aumentaron un 17,9% llegando a MM\$ 30.031, principalmente por mayor volumen en las ventas, las cuales aumentaron un 3,8% en comparación con el primer trimestre de 2019, esto se complementa con un mejor tipo de cambio. En el caso del margen se vio un aumento en el primer trimestre de 2020, en comparación con el mismo periodo del año anterior de MM\$ 5.915. A pesar de que hayan caído los precios de venta, pudimos ver un crecimiento gracias a mejores volúmenes, un mayor tipo de cambio en comparación con el año 2019, lo que mejoró nuestros ingresos, y de un mejor costo de vino. El EBITDA del mercado internacional del primer trimestre mejoró su rendimiento en un 109,5%, llegando a los MM\$ 7.997 en 2020.

En el mercado internacional nuestros principales competidores chilenos son Viña Concha y Toro y Viña Santa Rita.

3.2.5. 3.2.5 Mercado Argentino Doméstico

Para el primer trimestre del año 2020, los ingresos por venta del mercado argentino aumentaron desde los MM\$ 254 en 2019 a MM\$ 1.046, logrando un incremento de 311%. Esto debido a un aumento en volumen debido a la compra de la bodega Graffigna, que aumentó el volumen de venta en un 412%, a pesar de haber reducido nuestros precios en un 43,8%. Los costos directos en Argentina durante el primer trimestre de 2020 aumentan en MM\$ 487 desde los MM\$ 122 que alcanzamos en 2019. Los márgenes del primer trimestre del 2020 muestran un aumento en comparación con 2019

3.2.6. Análisis de Costos

Los costos totales alcanzaron a MM\$ 27.771 durante el primer trimestre de 2020, MM\$ 1.665 menos que el primer trimestre de 2019. El costo total como porcentaje de las ventas disminuye hasta un 56,9% desde un 65,9%. Lo anterior, debido al aumento en los ingresos y a una disminución de los costos debido principalmente a una mejor vendimia, afectando positivamente el margen bruto como porcentaje de las ventas, el cual crece a un 43,9% desde un 34,1%.

La disminución del costo como porcentaje de las ventas en el trimestre, es explicado principalmente por un menor del costo de vino. La principal exposición de este se relaciona con el abastecimiento de vinos a granel y uvas para la elaboración del producto terminado. Las uvas pueden ser obtenidas desde campos propios o adquiridas en el mercado a través de contratos de largo plazo y spot. En el caso de los vinos, estos pueden ser adquiridos a terceros en formas de contratos de largo plazo y spot.

3.2.7. Estado de Flujos de Efectivo

Al 31 de marzo de 2020, se generó un leve aumento en el flujo de actividades de operación, pasando de un flujo positivo de MM\$ 9.181 en marzo de 2019 a MM\$ 9.217 en marzo 2020. El flujo de inversión experimentó un aumento en sus flujos negativos, comparando ambos

períodos, pasando de menos MM\$ 1.612 a menos MM\$ 4.632, principalmente por la mayor inversión en Propiedades, Plantas y Equipos.

El flujo de financiación disminuyó en MM\$1.667, pasando de un flujo negativo de MM\$ 1.989 el primer trimestre de 2019 a MM\$ 322 en mismo período del presente año, explicado por el pago de deudas financieras que se desembolsaron a marzo de 2019, por MM\$1.741.

Todo lo anterior, se tradujo en un saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo, de MM\$ 29.818 al 31 de marzo de 2020.

3.3. Créditos preferentes

A la fecha del presente Prospecto, VSPT no tiene deudas preferentes o privilegiadas, con la sola excepción de aquellas que eventualmente puedan quedar afectas a los privilegios establecidos en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales.

3.4. Restricciones al Emisor en relación a otros acreedores

Emisor	Línea Vigentes CMF	Tipo	Fecha Inscripción CMF	Plazo Línea	Montos Líneas Inscrito	Montos Líneas Disponible	RTB (Bco.)	Serie / Subserie	Fecha de Inicio de Devengo de intereses	Monto Series Colocado (UF)	Monto Series Vigente (UF)	Tasa (UF+%)	Vencimiento	Inicio Amortizaciones
Viña San Pedro Tarapaca S.A.	415	Línea de Bonos	13-06-2005	25 años	UF 1.500.000	UF 1.500.000	Santander	-	-	-	-	-	-	-
Viña San Pedro Tarapaca S.A.	79	Efectos de Comercio	29-06-2010	10 años	CLP 11.500.000.000	CLP 11.500.000.000		-	-	-	-	-	-	-

A esta fecha no existen restricciones financieras a las que se haya sujeto la Compañía en relación a otros acreedores.

4. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1. Escritura de Emisión

Otorgada por escritura pública, de fecha 7 de octubre de 2019, en la 48ª Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el repertorio N° 13.164/2019, modificada por escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2019 otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio N° 61.046/2019, en adelante el “**Contrato de Emisión**”.

4.2. Número y Fecha de Inscripción

Número 986 de fecha 12 de diciembre de 2019.

4.3. Escritura Complementaria

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie D y Serie E fue otorgada mediante escritura pública de fecha 10 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el Repertorio N° 20.953-2020.

4.4. Principales Características de la Emisión

4.4.1. Emisión por Monto fijo / por Línea

Línea de títulos de deuda.

4.4.2. Monto Máximo de Emisión

El monto máximo de la Línea⁵ será la suma de hasta 1.500.000 Unidades de Fomento⁶. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos⁷ emitidos con cargo a ella se expresarán en UF o en Pesos⁸. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria⁹ que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto total colocado en UF no podrá exceder al monto autorizado de la Línea. Lo anterior, es sin perjuicio que dentro de los 10 Días Hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la

⁵ “Línea” o “Línea de Bonos” significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

⁶ “Unidad de Fomento” o “UF”, significará la unidad de fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en virtud del artículo 35 de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y al Capítulo II B.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento, y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

⁷ “Bono”, significará uno o más de los bonos emitidos de conformidad con el Contrato de Emisión en cualquiera de sus series o sub-series.

⁸ “Peso”, significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

⁹ “Escrituras Complementarias”, significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada colocación con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante¹⁰. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública modificatoria otorgada por el Emisor y el Representante y ser comunicadas al DCV¹¹ y a la Comisión¹² por el Emisor. La Comisión deberá registrar dicha renuncia y consecuente modificación del valor nominal de la Línea en el Registro de Valores. A partir de la fecha en que dicha escritura pública modificatoria se registre en la Comisión, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública modificatoria en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura de modificación sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos¹³.

4.4.3. Moneda o Unidades de Reajuste

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán estar expresados en Pesos o en UF, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias.

Los Bonos emitidos en Pesos no serán reajustables.

Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha de vencimiento de cada cuota, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria.

4.4.4. Forma de cálculo de Monto Máximo de la Línea

El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión en Pesos, se establecerá su equivalente en UF. Para estos efectos se estará al valor de la UF vigente a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria.

Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie o sub-serie de que se trate.

4.4.5. Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de 10 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores que lleva la Comisión, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

4.4.6. Bonos al Portados / a la Orden / Nominativos

¹⁰ "Banco", "Banco Pagador", "Representante" y/o "Representante de los Tenedores de Bonos", significará el Banco BICE, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo en su calidad de representante de los tenedores de bonos o de banco pagador.

¹¹ "DCV", significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores

¹² "Comisión" o "CMF", significará la Comisión para el Mercado Financiero.

¹³ "Tenedor de Bonos" o "Tenedor", significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión, en la fecha de que se trate.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.4.7. Bonos Materializados / Desmaterializados

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.4.8. Rescate Anticipado

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo (sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital) a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. En tal caso, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones que se indican a continuación: Los Bonos se rescatarán, según se establezca en la respectiva Escritura Complementaria, a un valor igual a:

a/ el saldo insoluto de su capital, o

b/ el mayor valor entre *ii* el saldo insoluto de su capital y *iii* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago.

En todos los casos se sumarán los intereses devengados y no pagados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate.

“**Tasa de Prepago**” significará el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un “Margen”. La Tasa de Prepago deberá determinarse el 8° Día Hábil Bancario¹⁴ previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las 17:00 horas del 8° Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico.

El “**Margen**” corresponderá al que se defina como tal en la respectiva Escritura Complementaria.

“**Tasa Referencial**”, a una cierta fecha, se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración¹⁵ los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos, e informados por la “Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /“**SEBRA**”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “UF-cero dos”, “UF-cero tres”, “UF-cero cuatro” “UF-cero cinco”, “UF-cero siete”, “UF-diez”, “UF-veinte”, “UF-treinta”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-cero dos”, “Pesos-cero tres”, “Pesos-cero cuatro” “Pesos-cero cinco”, “Pesos-cero

¹⁴ “**Día Hábil**”, significará los días que no sean domingos o feriados; y “**Día Hábil Bancario**” significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Comisión para el Mercado Financiero para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

¹⁵ “**Duración**”, significará el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de un instrumento determinado.

siete”, “Pesos-diez”, “Pesos-veinte”, “Pesos-treinta”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula¹⁶ está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /“on the run”/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una Duración similar al Bono colocado, /x/ el primer papel con una Duración lo más cercana posible pero menor a la Duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una Duración lo más cercana posible pero mayor a la Duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10° Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark: una y veinte pm” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar 10 Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia¹⁷ una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el 9° Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de 2 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las Partes¹⁸, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Caben dentro de este concepto los errores de transcripción o copia, de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación de sustento. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las 17:00 del 8° Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

El valor a ser determinado conforme a lo indicado en el literal b/ /ii/ anterior, corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor

¹⁶ “**Tasa de Carátula**”, significará la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Quinta, número Cuatro, letra /g/ del Contrato de Emisión.

¹⁷ “**Bancos de Referencia**”, significará los siguientes bancos o sus sucesores legales: /i/ Banco de Chile; /ii/ Banco Santander-Chile; /iii/ Banco del Estado de Chile; /iv/ Banco de Crédito e Inversiones; /v/ Scotiabank; /vi/ Itaú-Corpbanca; /vii/ Banco Security; y /viii/ Banco BICE. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor, según este concepto se define en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

“**Ley de Mercado de Valores**”, significará la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores

¹⁸ “**Partes**”, significará conjuntamente el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos y Banco pagador.

nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para efectos de la Tasa de Prepago, el Margen corresponderá al definido en la respectiva Escritura Complementaria.

En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos de una serie o subserie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar cuáles de los Bonos de la serie o subserie respectiva se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario¹⁹ y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En tal aviso se señalará el monto total que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto y, si correspondiere, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a su forma de cálculo, y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá por el Emisor al DCV, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que el DCV pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Para el rescate de Bonos desmaterializados, esto es, aquellos que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV²⁰ para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV²¹.

En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie o subserie determinada, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso de rescate anticipado señalará: /i/ el valor individual de cada uno de los Bonos que serán rescatados, en caso que los Bonos se rescaten a un valor igual al saldo insoluto de su capital, o /ii/ el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, y en el caso que corresponda, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos y la o las series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente, así como la oportunidad en que se efectuará el rescate.

El Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, ésta se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

¹⁹ "Diario", significará el diario El Mercurio de Santiago; o en caso de suspensión de éste o que dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

²⁰ "Reglamento del DCV", significará el Decreto Supremo de Hacienda N°734, de 1991 y sus modificaciones posteriores.

²¹ "Ley del DCV", significará Ley N°18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores.

Los reajustes (tratándose de Bonos expresados en Unidades de Fomento) e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo anterior en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso antes señalado.

4.4.9. Descripción de Garantías Asociadas a la Emisión

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil²².

4.4.10. Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o de sus Filiales, así como al financiamiento del plan de inversiones y otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales.

4.4.11. Uso General de Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o de sus Filiales, así como al financiamiento del plan de inversiones y otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales.

4.4.12. Clasificación de Riesgo

Las clasificaciones de riesgo de la Línea y los Bonos Series D y E son las siguientes:

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

AA-, perspectiva estable

Se deja constancia que esta clasificación de riesgo se ha efectuado conforme a los estados financieros del Emisor al 31 de marzo de 2020'.

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

AA-, tendencia estable

Se deja constancia que esta clasificación de riesgo se ha efectuado conforme a los estados financieros del Emisor al 31 de marzo de 2020.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, la Sociedad o la Línea cuya inscripción se solicita, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

4.4.13. Conversión en Acciones

Los Bonos emitidos de acuerdo al Contrato de Emisión no serán convertibles en acciones del Emisor.

4.4.14. Características Específicas de la Emisión de los Bonos Serie D

Monto Emisión a Colocar:

La Serie D considera Bonos por un valor nominal de hasta 1.500.000 Unidades de Fomento.

²² "Filial", "Matriz" y/o "Coligada", significará aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos 86 y 87 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

"Ley de Sociedades Anónimas", significará Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores

No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos Serie D por un valor nominal total máximo de hasta un 1.500.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie D emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie E emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie B emitidos con cargo a la Línea mediante escritura pública de fecha 19 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, y aquellos que se coloquen con cargo a la Serie C emitidos mediante escritura pública de fecha 19 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo con cargo al contrato de emisión por línea de títulos de deuda desmaterializados a 30 años plazo suscrito mediante escritura pública de fecha 7 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el repertorio número 13.165/2019, modificado por escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio número 61.047/2019, línea de bonos que fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF, bajo el número 987 con fecha 12 de diciembre de 2019 /la "**Línea a Treinta Años**".

Serie:

Serie D.

Cantidad de Bonos:

Serie D: 3.000 Bonos.

Valor Nominal de la Serie D:

Cada Bono de la Serie D tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

Reajutable/No Reajutable:

Los Bonos Serie D y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha de vencimiento. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al N°9 del artículo 35 de la ley N°18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

Tasa de Interés:

Los Bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a un 0,4988% semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes:

Los intereses de los Bonos Serie D se devengarán desde el 1 de junio de 2020.

Fecha Amortización Extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie D a partir del 1 de junio de 2022.

Los Bonos Serie D se rescatarán en la forma señalada en la sección Doce letra A literal /b/ de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre /i/ el saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago.

Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de 0,7%.

Uso específico de fondos:

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie D se destinarán su totalidad al pago, prepago y/o refinanciamiento, total o parcial, de pasivos financieros bancarios de corto y largo plazo de la Sociedad y/o de sus Filiales.

Plazo de Colocación:

El plazo de colocación de los Bonos Serie D será de hasta 36 meses, contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de los Bonos Serie D. Los Bonos Serie D que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

Tabla de Desarrollo:

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA		VIÑA SAN PEDRO TARAPACA					
SERIE		BSPED-D					
Valor Nominal	UF 500						
Cantidad de bonos	3.000						
Intereses	Semestrales						
Fecha inicio devengo de intereses	01/06/2020						
Vencimiento	01/06/2025						
Tasa de interés anual	1,0000%						
Tasa de interés semestral	0,4988%						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01/12/2020	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
2	2		01/06/2021	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
3	3		01/12/2021	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
4	4		01/06/2022	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
5	5		01/12/2022	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
6	6		01/06/2023	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
7	7		01/12/2023	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
8	8		01/06/2024	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
9	9		01/12/2024	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
10	10	1	01/06/2025	2,4940	500,0000	502,4940	0,0000

Código Nemotécnico

BSPED-D

Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta

los Bonos Serie D se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N°824, de 1974 y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF y a las Bolsas de Valores que hubieren codificado la emisión el mismo día de la colocación.

Adicionalmente, los Bonos Serie D se exceptuarán de la obligación del N°7 del artículo 74 cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el N°8 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4.15. Características Específicas de la Emisión de los Bonos Serie E**Monto Emisión a Colocar:**

La Serie E considera Bonos por un valor nominal de hasta 42.000.000.000 de Pesos, equivalentes al 9 de junio de 2020 a 1.462.572,8 Unidades de Fomento.

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA VIÑA SAN PEDRO
TARAPACA
SERIE BSPED-D

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 3.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 01/06/2020
 Vencimiento 01/06/2025
 Tasa de interés anual 1,0000%
 Tasa de interés semestral 0,4988%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01/12/2020	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
2	2		01/06/2021	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
3	3		01/12/2021	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
4	4		01/06/2022	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
5	5		01/12/2022	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
6	6		01/06/2023	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
7	7		01/12/2023	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
8	8		01/06/2024	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
9	9		01/12/2024	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
10	10	1	01/06/2025	2,4940	500,0000	502,4940	0,0000

No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos Serie E por un valor nominal total máximo de hasta un 1.500.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie E emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie D emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie B emitidos con cargo a la Línea mediante escritura pública de fecha 19 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, y aquellos que se coloquen con cargo a la Serie C emitidos mediante escritura pública de fecha 19 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo con cargo a la Línea a Treinta Años.

Serie:

Serie E.

Cantidad de Bonos:

Serie E: 4.200 Bonos.

Valor Nominal de la Serie E:

Cada Bono de la Serie E tiene un valor nominal de \$10.000.000 .

Reajutable/No Reajutable:

Al tratarse de una emisión en Pesos, moneda nacional, los Bonos Serie E no consideran reajustabilidad alguna.

Tasa de Interés:

Los Bonos Serie E devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 3,40% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a un 1,6858% semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes:

Los intereses de los Bonos Serie E se devengarán desde el 1 de junio de 2020.

Fecha Amortización Extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie E a partir del 1 de junio de 2022.

Los Bonos Serie E se rescatarán en la forma señalada en la sección Doce letra A literal /b/ de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre /i/ el saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago.

Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de 0,7%.

Uso específico de fondos:

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie E se destinarán su totalidad al pago, prepago y/o refinanciamiento, total o parcial, de pasivos financieros bancarios de corto y largo plazo de la Sociedad y/o de sus Filiales.

Plazo de Colocación:

El plazo de colocación de los Bonos Serie E será de hasta 36 meses, contado a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de los Bonos Serie E. Los Bonos Serie E que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

Tabla de Desarrollo

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA		VIÑA SAN PEDRO TARAPACA					
SERIE		BSPED-E					
Valor Nominal	CLP 10.000.000						
Cantidad de bonos	4.200						
Intereses	Semestrales						
Fecha inicio devengo de intereses	01/06/2020						
Vencimiento	01/06/2025						
Tasa de interés anual	3,4000%						
Tasa de interés semestral	1,6858%						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		01/12/2020	168.580	0	168.580	10.000.000
2	2		01/06/2021	168.580	0	168.580	10.000.000
3	3		01/12/2021	168.580	0	168.580	10.000.000
4	4		01/06/2022	168.580	0	168.580	10.000.000
5	5		01/12/2022	168.580	0	168.580	10.000.000
6	6		01/06/2023	168.580	0	168.580	10.000.000
7	7		01/12/2023	168.580	0	168.580	10.000.000
8	8		01/06/2024	168.580	0	168.580	10.000.000
9	9		01/12/2024	168.580	0	168.580	10.000.000
10	10	1	01/06/2025	168.580	10.000.000	10.168.580	0

Código Nematécnico

BSPED-E

Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta

los Bonos Serie E se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N°824, de 1974 y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF y a las Bolsas de Valores que hubieren codificado la emisión el mismo día de la colocación.

Adicionalmente, los Bonos Serie E se exceptuarán de la obligación del N°7 del artículo 74 cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el N°8 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.5. Resguardos Establecidos en el Contrato de Emisión

4.5.1. Obligaciones Limitaciones y Prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes, de ser aplicable, e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

Uno. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con IFRS²³.

Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las instrucciones que imparta la Comisión en relación con las normas IFRS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el registro respectivo que lleva la Comisión para el examen y análisis de sus Estados Financieros Consolidados²⁴, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la Comisión. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Comisión, en tanto se mantenga vigente la Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la Línea. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /i/ en caso que por disposición de la Comisión, se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones y prohibiciones contempladas en esta Sección 4.5.1 del Prospecto y/o las definiciones señaladas en la cláusula Primera del Contrato de Emisión que se relacionen con la referida Sección 4.5.1 del Prospecto y/o cualquier otra cláusula o sección del Contrato de Emisión, o /ii/ se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros Consolidados,

²³ "IFRS", significará los International Financial Reporting Standards o Normas Internacionales de Información Financiera, esto es, la normativa contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Comisión, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

²⁴ "Estados Financieros Consolidados", significará los estados financieros consolidados del Emisor presentados a la CMF o aquel instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias hechas en el Contrato de Emisión a cuentas específicas de los actuales Estados Financieros Consolidados se entenderán hechas a aquellas en que tales cuentas deban anotarse en el instrumento que lo reemplace. Las menciones hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros Consolidados corresponden a aquellas vigentes a la fecha del mismo.

el Emisor deberá, dentro del plazo de 15 Días Hábiles contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contado también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, solicitará a la empresa de auditoría externa contratada por el Emisor de aquellas inscritas en el registro respectivo que lleva la Comisión, para que proceda a adaptar las obligaciones indicadas en esta esta Sección 4.5.1 del Prospecto y/o las definiciones señaladas en la cláusula Primera del Contrato de Emisión que se relacionen con la referida Sección 4.5.1 del Prospecto y/o cualquier otra cláusula o sección del Contrato de Emisión según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa de auditoría externa, dentro del plazo de 10 Días Hábiles contado a partir de la fecha en que la empresa de auditoría externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Comisión la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados los Estados Financieros Consolidados ante la Comisión por parte del Emisor, por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a fecha en que la Comisión modifique la inscripción de la Línea en el Registro de Valores. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, las infracciones que se produzcan con motivo del cambio de las normas contables utilizadas en los Estados Financieros Consolidados del Emisor antes de tal modificación, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos señalados en la Sección 4.5.2 del Prospecto y/o alguna otra sección del Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento antes señalado tiene por objetivo resguardar los cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

Tres. Entrega de Información: El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo y formato en que deban entregarse a la Comisión, copia de toda la información que el Emisor esté obligado a enviar a la Comisión, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada, incluyendo sus Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales. El Emisor se obliga además a informar al Representante, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros Consolidados a la Comisión, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente en esta Sección 4.5.1 del Prospecto. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo de las emisiones que se efectúen con cargo a la Línea, a más tardar 5 Días Hábiles después de recibidos de sus clasificadoras de riesgo. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión, particularmente lo dispuesto en esta Sección 4.5.1 del Prospecto, y cualquier otra información relevante que requiera la Comisión acerca del Emisor, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Comisión, siempre que corresponda ser informada a sus acreedores. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a incorporar en una nota a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales un detalle con la forma de cálculo, valor medido y valor exigido para cada uno de los indicadores financieros y resguardos incluidos en el numeral Cuatro de esta Sección 4.5.1 del Prospecto.

Cuatro. Indicadores Financieros:

a/ El Emisor deberá mantener al final de cada trimestre un nivel de endeudamiento financiero neto consolidado, reflejado en cada uno de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales, no superior a **una coma cinco cero veces**, definido como la razón entre “Deuda Financiera Neta” y “Total Patrimonio Ajustado”, en adelante “**Nivel de Endeudamiento Financiero Neto Consolidado**”. Para determinar el Nivel de Endeudamiento Financiero Neto Consolidado, se basará en los Estados Financieros Consolidados trimestrales, y se considerará lo siguiente:

/i/ “**Deuda Financiera Neta**”, la diferencia entre /x/ el monto insoluto de la “Deuda Financiera”, esto es, la suma de las líneas, corriente y no corriente, Préstamos bancarios, Obligaciones con el público y Obligaciones por arrendamientos financieros, contenidas en la Nota Otros pasivos financieros, y no será considerada para el cálculo y determinación de la Deuda Financiera Neta, el monto total del pasivo por obligación por derechos de uso de activos de la cuenta o subcuenta de “Arrendamientos IFRS Dieciséis”, corriente y no corrientes, e /y/ el saldo del rubro Efectivo y Equivalentes al Efectivo, contenidos en el Estado Consolidado de Situación Financiera del Emisor; y

/ii/ “**Total Patrimonio Ajustado**” la suma de /x/ Total Patrimonio e /y/ la suma de las cuentas Dividendos provisorios, Dividendos provisionados según política, así como todas las demás cuentas relativas a provisión de dividendos, contenidas en el Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio del Emisor. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar este indicador.

Al 31 de marzo de 2020, el Nivel de Endeudamiento Financiero Neto Consolidado era de 0,13 veces.

El detalle de la forma de cálculo, con los respectivos montos utilizados expresado en miles de CLP, se resume a continuación:

Deuda Financiera Neta

+ Préstamos bancarios	54.488.578
+ Obligaciones con el público	-
+ Obligaciones por arrendamientos financieros	6.878.843
- Efectivo y equivalentes al efectivo	(29.818.081)
Total Deuda Financiera Neta	31.549.340
+ Total Patrimonio neto	246.542.868
+ Dividendos provisorios	-
+ Dividendo de la matriz provisionado según política	2.176.999
Total Patrimonio ajustado	248.719.867

b/ El Emisor deberá mantener una cobertura de gastos financieros consolidada no inferior a **dos coma cinco cero veces**, definida como la razón entre EBITDA y Costos Financieros, en adelante la “**Cobertura de Gastos Financieros Consolidada**”. Para los efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por:

/i/ “**EBITDA**” la suma de las cuentas Margen bruto y Otros ingresos por función, menos las cuentas Costos de distribución, Gastos de administración y Otros gastos por función,

contenidas en el Estado Consolidado de Resultados por Función de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor, y más la línea Depreciaciones y Amortizaciones registrada en la Nota Costos y Gastos por Naturaleza.

/ii/ "Costos Financieros", la cuenta de igual denominación contenida en el Estado Consolidado de Resultados por Función. La Cobertura de Gastos Financieros Consolidada se calculará trimestralmente, sobre la información presentada en cada uno de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor, para el periodo de 12 meses consecutivos anteriores a la fecha de los Estados Financieros Consolidados correspondientes, incluido el mes de cierre de dichos Estados Financieros Consolidados. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar este indicador.

Al 31 de marzo de 2020, la Cobertura de Gastos Financieros Consolidada era de 26,04 veces.

El detalle de la forma de cálculo, con los respectivos montos utilizados expresado en miles de CLP, se resume a continuación:

+ Margen bruto	90.054.577
+ Otros ingresos, por función	1.219.557
- Costos de distribución	(15.752.948)
- Gastos de administración	(14.305.260)
- Otros gastos, por función	(28.763.006)
+ Depreciación y amortización	10.393.240
EBITDA	42.846.160
Costos financieros	1.645.682

c/ El Emisor deberá mantener un Patrimonio Ajustado a nivel consolidado, reflejado en cada uno de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales, por un monto a lo menos igual a **cien mil millones de Pesos**. Para estos efectos, **Patrimonio Ajustado** corresponde a la suma de **/i/** la cuenta Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora contenida en el Estado Consolidado de Situación Financiera, y **/ii/** la suma de las cuentas Dividendos provisorios, Dividendos provisionados según política, así como todas las demás cuentas relativas a provisión de dividendos, contenidas en el Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio del Emisor. Adicionalmente, cada vez que el Emisor efectúe una revalorización de sus activos fijos, el Patrimonio Ajustado que el Emisor debe mantener se incrementará en igual suma a la contenida por concepto de revalorización de tales activos fijos en la Nota Propiedades, plantas y equipos de los Estados Financieros Consolidados del Emisor, obligación que se hará exigible a contar de la fecha de publicación de los Estados Financieros Consolidados trimestrales que contengan dicha revalorización.

Al 31 de marzo de 2020, el Patrimonio Ajustado a nivel consolidado era 248.719.867 miles de CLP.

El detalle de la forma de cálculo, con los respectivos montos utilizados expresado en miles de CLP, se resume a continuación:

+ Total Patrimonio neto	246.542.868
+ Dividendos provisorios	-
+ Dividendo de la matriz provisionado según política	2.176.999
Total Patrimonio ajustado	248.719.867

Cinco. Operaciones con Partes Relacionadas: El Emisor se obliga a no efectuar inversiones en instrumentos emitidos por "partes relacionadas" distintas de sus Filiales, ni efectuar con

ellas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones distintas a las establecidas en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar, y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con los Estados Financieros Consolidados semestrales, la información acerca de las operaciones con “partes relacionadas” del Emisor, para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente numeral Cinco.

Seis. Provisiones: El Emisor se obliga a registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y/o la empresa de auditoría externa del Emisor deban ser referidos a los Estados Financieros Consolidados del Emisor y sus Filiales cuando proceda.

Siete. Citaciones a Juntas: El Emisor se obliga a notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas del Emisor, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de la citación de accionistas.

Ocho. Seguros: El Emisor se obliga a mantener los bienes de su activo y los de sus Filiales, razonablemente asegurados de acuerdo a las prácticas usuales de la industria /sociedades de similar envergadura y en el mismo rubro/ donde opera el Emisor. El Emisor dará información al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, de la renovación o sustitución de las actuales pólizas.

4.5.2. Eventos de Incumplimiento

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. En consecuencia y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidas con cargo a la Línea, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

Uno. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, reajustes o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha de vencimiento respectiva sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

Dos. Si cualquier declaración sustancial efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de las obligaciones de información derivadas del Contrato de Emisión, o en las Escrituras Complementarias que se suscriban con motivo de la emisión de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta y la misma pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones de pago con los Tenedores de los Bonos. Para estos efectos, se entenderá por declaración sustancial: a/ las declaraciones formuladas por el Emisor en la cláusula Novena del Contrato de Emisión, b/ cualquier declaración efectuada con motivo de las obligaciones de información contenidas en la Sección 4.5.1 del Prospecto, y c/ las declaraciones que formule en las Escrituras Complementarias y que expresamente se les otorgue este carácter.

Tres. Si el Emisor infringiera cualquiera de las obligaciones señaladas en los numerales Uno, Dos, Cuatro, Cinco, Seis y Ocho de la Sección 4.5.1 del Prospecto, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 60 días siguientes, o de los 120 días siguientes cuando se subsane

tal infracción mediante un aumento de capital del Emisor, a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito por el Representante mediante correo certificado.

Cuatro. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, voluntaria o forzosa, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización y ha expirado el plazo de protección financiera concursal que le sea aplicable en conformidad a la Ley N° 20.720 ("**Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas**"), o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor, el mismo no sea objetado o disputado en su procedencia o legitimidad por parte del Emisor con acciones, excepciones o recursos idóneos ante los tribunales de justicia, en la oportunidad legal o procesal que corresponda. No obstante lo anterior, para que las situaciones descritas en este numeral Cuatro constituyan un evento de incumplimiento, los juicios o procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un 1% de los activos del Emisor, entendiendo por tal la cuenta Total Activos contenida en el Estado Consolidado de Situación Financiera de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan válidamente notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor en conformidad a la ley aplicable o se haya efectuado la publicación de la respectiva resolución que declare la liquidación o reorganización del Emisor conforme a los términos de la Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas;

Cinco. Si hubiera incurrido el Emisor en mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente, que excedan en forma individual o conjuntamente un monto equivalente a un 1% de los activos del Emisor, entendiendo por tal la cuenta Total Activos contenida en el Estado Consolidado de Situación Financiera de los Estados Financieros Consolidados del Emisor, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o del simple retardo, salvo que a la fecha de pago de dicha obligación se hubiere prorrogado ésta. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado válidamente las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no disputare de buena fe la procedencia y/o legitimidad del cobro con acciones, excepciones o recursos idóneos ante los tribunales correspondientes, dentro del plazo procesal correspondiente que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

Seis. Si se hicieren exigibles anticipadamente una o más obligaciones del Emisor que, en forma individual o conjunta, excedan un monto equivalente a un 1% de los activos del Emisor, entendiendo por tal la cuenta Total Activos contenida en el Estado Consolidado de Situación Financiera contenida en los Estados Financieros Consolidados del Emisor. No se considerará, para efectos de esta Sección 4.5.2 del Prospecto, el pago anticipado contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación que sea efectuado antes del vencimiento pactado. Para estos efectos, sólo se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación, cuando se hayan válidamente notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con acciones, excepciones o recursos idóneos ante los tribunales correspondientes dentro del plazo procesal que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

Siete. Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se modifica el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo final de amortización y pago de los Bonos emitidos y vigentes con cargo a la Línea, conforme al Contrato de Emisión.

Ocho. Si el Emisor vendiera, permitiera que sean vendidos, cediera en propiedad, transfiriera y/o de cualquier modo enajenara, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, directa o indirectamente sus Activos Esenciales. Para estos efectos, se entenderá que son "**Activos Esenciales**" del Emisor: a/ inmuebles plantados con viñedos de propiedad del Emisor correspondientes a 1.000 hectáreas, y b/ las siguientes marcas

comerciales: "Gato", "GatoNegro", "Tarapacá" y "Santa Helena". No constituirá un evento de incumplimiento, para los efectos de lo dispuesto en esta Sección 4.5.2 del Prospecto, la venta, cesión en propiedad, transferencia y/o enajenación de Activos Esenciales se realice a una sociedad Filial del Emisor respecto de la cual el Emisor tenga y mantenga la calidad de controlador en los términos del artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores. Siempre que el Representante de los Tenedores de Bonos así lo requiera, el Emisor deberá enviar, no antes del 30 de junio de cada año, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en este número al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

4.5.3. Efectos de División, Fusión o Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Partes Relacionadas.

Uno. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

Dos. División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.

Tres. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Cuatro. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.

Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Partes Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos del Emisor a partes relacionadas, el Emisor se obliga a que la enajenación se ajuste a condiciones establecidas en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Seis. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

5. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo, mediante un remate en la Bolsa de Comercio de Santiago o colocación privada.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de custodia que en este caso es el DCV, el cual, mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de Bonos, dado su carácter desmaterializado, y el estar depósito en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y el abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Colocadores

Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada.

5.3 Relación con los Colocadores

No hay.

6. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

El Emisor divulgará e informará a los Tenedores de Bonos por medio de los antecedentes entregados a la CMF y al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda información a que le obligue la Ley o dicha Comisión en conformidad a las normas vigentes.

6.1. Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco BICE, como Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos N°220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2. Forma de Avisos de Pago

No se contempla

6.3. Informes Financieros

Sin perjuicio de la entrega de información referida en numeral Tres de la sección 4.5.1 anterior, con la entrega de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas, debe proporcionar el Emisor a la CMF, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión.

El último estado financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente, se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Avenida Vitacura 2670, piso 16, Las Condes, Santiago; en el sitio Web del Emisor: www.vsptwinegroup.com; en la Comisión para el Mercado Financiero, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago; y en el sitio Web de esta última: www.cmfchile.cl.

7. OTRA INFORMACIÓN

7.1. Representante de los Tenedores de Bonos

Banco BICE

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos N° 220, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco BICE es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

Datos de contacto:

Benjamín von Mühlenbrock

benjamin.vonmuhlenbrock@bice.cl

7.2. Encargado de la Custodia

Atendido a que los Bonos son desmaterializados, Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, con domicilio en calle Apoquindo 4001, Piso 12, comuna de Las Condes, Santiago ha sido designado por el Emisor a efectos de que mantenga en depósitos los Bonos.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3. Administrador Extraordinario y Peritos Calificados

No Hay.

7.4. Asesores Legales Externos

Morales, Besa y Cía. Ltda.

7.5. Asesores que colaboraron en la preparación del Prospecto

Scotia Asesorías Financieras Limitada.

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 56 2 2499 3300
F 56 2 2499 3301
www.fitchratings.com/site/chile

Santiago, 11 de junio de 2020
20-069

Señor
Pedro Herane Aguado
Gerente General
Viña San Pedro Tarapacá S.A.
Av. Vitacura 2670, Piso 16, Las Condes
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2020, clasifica en escala nacional, la emisión de bonos serie D, por un monto de hasta UF1.500.000 a 5 años, y la emisión de bonos serie E, por un monto de hasta \$42.000 millones a 5 años, ambas series con cargo a la línea de bonos N°986 de Viña San Pedro Tarapacá S.A., como consta en escritura pública con fecha 10 de junio de 2020, Repertorio N°20.953-2020 de la Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas, de la siguiente forma:

Emisión bonos series D y E, con cargo a la línea bonos N°986
Perspectiva

Categoría 'AA-(d)'
Estable

Nota: se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos Series D y E por un valor nominal total máximo de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie B emitidos con cargo a la Línea mediante escritura pública de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, y aquellos que se coloquen con cargo a la Serie C emitidos mediante escritura pública de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo con cargo a la Línea a Treinta Años.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RINA JARUFE M.
Senior Director

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 11 de junio de 2020, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, **clasifica en categoría AA-, tendencia estable**, las series de bonos D y E de VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. (con cargo a la línea N° 986), estipuladas en escritura complementaria de fecha 10 de junio de 2020, repertorio N° 20.953-2020, suscrita en la 42° Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2020

Definición de Categorías:

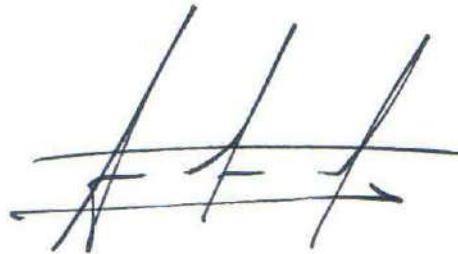
CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría “-” denota una menor protección dentro de la categoría.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO EMITIDAS POR INTERNATIONAL CREDIT RATING COMPAÑÍA CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA (“ICR”) CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE ICR RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE LOS EMISORES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE ICR INCLUIR OPINIONES ACTUALES RESPECTO DEL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE EMISORES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES. ICR DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD DE UN EMISOR DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER FINANCIERO A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CLASIFICACIÓN DE ICR PUBLICADAS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER FINANCIERO ENUNCIADAS EN LAS CLASIFICACIONES DE ICR. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO DE ICR NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITADO A: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES NO CREDITICIAS (“EVALUACIONES”) Y DEMAS OPINIONES, INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE ICR, NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE ICR NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORÍA FINANCIERA O DE INVERSIÓN, COMO TAMPOCO SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA COMPRAR, VENDER O CONSERVAR VALORES DETERMINADOS. TAMPOCO LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE ICR CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSIONISTA EN PARTICULAR. ICR EMITE SUS CLASIFICACIONES DE RIESGO Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSIONISTA LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

Atentamente,



Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°

CER20/149



NOTARÍA ROBERTO CIFUENTES

Notario de Santiago Roberto Antonio Cifuentes Allel

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE EMISION DE BONOS otorgado el 07 de Octubre de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Roberto Antonio Cifuentes Allel.-

Apoquindo 3076, Of. 601, Las Condes.-

Repertorio N°: 13164 - 2019.-

Santiago, 08 de Octubre de 2019.-








N° Certificado: 123456794266.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456794266.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71racifal&ndoc=123456794266> .-

CUR N°: F4788-123456794266.-



ODA REPERTORIO N° 13.164 /2019

OT. 46.524



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

DIEZ AÑOS

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A., COMO EMISOR

Y

BANCO BICE,

**COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y
BANCO PAGADOR**

En Santiago de Chile, a siete de octubre de dos mil diecinueve, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número **seiscientos uno - dos mil diecinueve**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, protocolizado al final de los Registros del mes de agosto del mismo año, comparecen: *la/* don **GÉRMAN DEL RÍO LÓPEZ**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho guion K, y don **VICENTE ROSSELOT SOINI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil doscientos diecisiete guion uno, ambos en representación, según se acreditará, de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, sociedad anónima abierta del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y un millones cuarenta y un mil guion ocho, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad en Avenida Vitacura número dos mil



201946524



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.cjss.cl>



seiscientos setenta, piso dieciséis, comuna de Las Condas, en adelante indistintamente "VSPT" o el "Emisor". y /b/ don **RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guion cinco, y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres, en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco" o el "Representante" o el "Banco Pagador" cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrá denominarse la "Parte": los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en conformidad a la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores, en adelante también la "Ley de Mercado de Valores", la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores en adelante también la "Ley sobre Sociedades Anónimas", las normas pertinentes dictadas por la Comisión para el Mercado Financiero /que reemplazó a la Superintendencia de Valores y Seguros/, en adelante indistintamente la "Comisión" o "CMF", la Ley número dieciocho mil ochocientos sesenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores, en adelante la "Ley del DCV", el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones posteriores, en adelante el "Reglamento del DCV", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



S.A., Depósito de Valores, en adelante el "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión ordinaria celebrada con fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores, en adelante indistintamente el "**Contrato de Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o el "**Contrato**", cuyos bonos serán emitidos por VSPT, actuando el Banco como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se efectúen con cargo al Contrato, en adelante también los "**Bonos**", en virtud de la suscripción de las respectivas escrituras públicas complementarias, en adelante también las "**Escrituras Complementarias**", serán desmaterializadas, para ser colocados en el mercado en general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el "**DCV**", todo de conformidad a las estipulaciones que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA: Definiciones. A.-** Sin perjuicio de otros términos definidos en este Contrato, los términos que a continuación se indican tendrán los siguientes significados: **Uno. "Banco", "Banco Pagador", "Representante" y/o "Representante de los Tenedores de Bonos"**, significará el Banco BICE, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo en su calidad de representante de los tenedores de bonos o de banco pagador. **Dos. "Bancos de Referencia"** significará los siguientes bancos o sus sucesores legales: */i/* Banco de Chile; */ii/* Banco Santander-Chile; */iii/* Banco del Estado de Chile; */iv/* Banco de Crédito e Inversiones; */v/* Scotiabank; */vi/* Itaú-Corpbanca; */vii/* Banco Security; y */viii/* Banco BICE. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor, según este concepto se define en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Tres. "Bono"**, significará uno o más de los bonos emitidos de conformidad con este Contrato en cualquiera de sus



201946524

series o sub-series. **Cuatro. 'Contrato', 'Contrato de Emisión por Línea' o 'Contrato de Emisión'**, significará el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **Cinco. 'Día Hábil'**, significará los días que no sean domingos o feriados; y **'Día Hábil Bancario'** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Comisión para el Mercado Financiero para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Seis. "Diario"**, significará el diario *El Mercurio de Santiago*; o en caso de suspensión de éste o que dejare de existir, el *Diario Oficial de la República de Chile*. **Siete. "Duración"** significará el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de un instrumento determinado. **Ocho. "Emisor"**, significará *Viña San Pedro Tarapacá S.A.* **Nueve. "Escrituras Complementarias"**, significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada colocación con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Diez. "Estados Financieros Consolidados"**, significará los estados financieros consolidados del Emisor presentados a la CMF o aquel instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias hechas en este Contrato a cuentas específicas de los actuales Estados Financieros Consolidados se entenderán hechas a aquellas en que tales cuentas deban anotarse en el instrumento que lo reemplace. Las menciones hechas en este Contrato a las cuentas de los Estados Financieros Consolidados corresponden a aquellas vigentes a esta fecha. **Once. 'Filial', 'Matriz' y/o 'Coligada'**, significará aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **Doce. "IFRS"**, significará los *International Financial Reporting Standards* o Normas Internacionales de Información Financiera, esto es, la normativa contable que las entidades inscritas en el



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

[Handwritten signature]
[Circular stamp]



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Comisión, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Trece.** “Línea” o “Línea de Bonos” significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato. **Catorce.** “Peso”, significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Quince.** “Tasa de Carátula” significará la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Quinta, número Cuatro, letra /g/ de este Contrato de Emisión. **Dieciséis.** “Tasa de Prepago” significará el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un “Margen”, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado de los Bonos. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico. El “Margen” corresponderá al que se defina como tal en la respectiva Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. **Diecisiete.** “Tasa Referencial”, a una cierta fecha, se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos, e informados por la “Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (“SEBRA”), o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “UF-cero dos”, “UF-cero



201946524

tres", "UF-cero cuatro" "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-diez", "UF-veinte", "UF-treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero tres", "Pesos-cero cuatro" "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete", "Pesos-diez", "Pesos-veinte", "Pesos-treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta *'on the run'* de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una Duración similar al Bono colocado, /x/ el primer papel con una Duración lo más cercana posible pero menor a la Duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una Duración lo más cercana posible pero mayor a la Duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las Partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Caben dentro de este concepto los errores de transcripción o copia, de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación de sustento. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

Dieciocho. "Tenedor de Bonos" o "Tenedor", significará cualquier



201946524

inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión, en la fecha de que se trate. **Diecinueve.** "Unidad de Fomento" o "UF", significará la unidad de fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y al Capítulo II B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento, y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **B.-** Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario: **a/** los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado asignado a los mismos en esta cláusula de definiciones o en la comparecencia de este instrumento; **b/** según se utiliza en este Contrato de Emisión: **i/** cada término contable que no esté definido de otra manera en este instrumento tiene el significado asignado al mismo de acuerdo a IFRS, y **ii/** cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de Emisión tiene el significado asignado al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsi.cl>






Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



Código Civil de Chile; y c/ los términos definidos en este Contrato, pueden ser utilizados indistintamente, tanto en singular como en plural, para los propósitos de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes del Emisor. Uno. Nombre:** El nombre del Emisor es Viña San Pedro Tarapacá S.A.; **Nombre de fantasía:** "VSPT", "VSPT S.A.", "San Pedro S.A.", "San Pedro Wine Group", "VSPT Wine Group", "Grupo VSPT", "SPWG", "Southern Sun Wine Group", "SSWG", "San Pedro Tarapacá S.A.", "Viña Tarapacá S.A.", "Viña Tarapacá Ex Zavala S.A." y "Viña San Pedro S.A.". **Dos. Domicilio legal y dirección de la sede principal:** Su domicilio legal es la ciudad de Santiago y su sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago, Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso dieciséis, comuna de Las Condes, sin perjuicio de los domicilios especiales y de las agencias o sucursales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero. **Tres. Rut:** Noventa y un millones cuarenta y un mil guion ocho. **Cuatro. Constitución legal:** El Emisor es una sociedad anónima abierta chilena inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número trescientos noventa y tres, con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, que se rige por las normas contenidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. El Emisor se constituyó mediante escritura pública de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario de Santiago, don Pedro Ávalos Ballivian, con el nombre de "Compañía Vinícola del Sur S.A.". El extracto fue inscrito a fojas dos mil treinta y seis, número mil seiscientos setenta y seis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres y se publicó en el Diario Oficial de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Su existencia fue autorizada por Decreto Supremo número tres mil cuatrocientos cuatro de fecha treinta de septiembre de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y se inscribió a fojas dos mil treinta y ocho vuelta, número mil seiscientos setenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos cuarenta y



201946524

tres. El Emisor ha sido objeto de diversas modificaciones, constando la última de ellas en escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola, que reduce el acta de la junta extraordinaria de accionistas del Emisor celebrada con fecha doce de abril de dos mil diecisiete, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta y un mil ciento cuatro, número veintidós mil quinientos cuarenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. **Cinco. Objeto Social:** El objeto del Emisor, en conformidad a sus estatutos, es la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos agrícolas, en especial de los vitivinícolas; la producción, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena de toda clase de bebidas, sean éstas vinos, licores, cervezas, o de cualquier naturaleza, alcohólicas o analcohólicas y de las materias primas de las mismas; el aprovechamiento industrial y comercial de los subproductos y derivados de los artículos que anteceden; la prestación de servicios relacionados con los mismos rubros así como servicios de asesoría, marketing, ventas, enología, administración, organización y desarrollo de empresa; y la representación de empresas nacionales y extranjeras, la distribución y la comercialización de los productos nacionales o importados de los bienes anteriormente mencionados y de productos alimenticios en general. **Seis. Aprobación:** La emisión de bonos por línea se encuentra debidamente aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en el acta de sesión de Directorio de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, bajo el repertorio número doce mil setecientos noventa y ocho/dos mil diecinueve en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel. **Siete. Representantes del Emisor:** Los representantes del Emisor para suscribir el presente Contrato son dos cualesquiera de los señores Pedro



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsj.cl>






Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Herane Aguado, Vicente Rosselot Soini, Germán Del Río López, y Felipe Benavides Almarza, y/o las señoras Marcela Ruiz Hadad y Ana María Mujica Varas actuando conjuntamente. **CLÁUSULA TERCERA: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador. Uno. Antecedentes Jurídicos. A. Nombre:** Banco BICE **B. Domicilio y Dirección Sede Principal:** Banco BICE tiene su domicilio legal en Santiago, Chile y su oficina principal se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago. **C. Rut:** noventa y siete millones ochenta mil guion K. **Dos. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Emisor pagará a Banco BICE por su desempeño como representante de los Tenedores de Bonos: **/a/** una comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos por la suma equivalente a ciento cincuenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, pagadera por una sola vez junto con la firma de este Contrato de Emisión; **/b/** una comisión por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; y **/c/** una comisión semestral, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. El Representante de los Tenedores de Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión. **Tres. Determinación de la Remuneración del Banco Pagador:** En la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos no excedan de dos en un año calendario, el Emisor pagará al Banco BICE por su actuación como Banco Pagador, una remuneración fija semestral equivalente en Pesos moneda nacional a diez



201946524

Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta remuneración fija semestral será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. Si, dentro de un año calendario, las fechas de pago de capital y/o intereses de los Bonos fueren más de dos, el Emisor pagará al Banco BICE una remuneración equivalente en Pesos moneda nacional a cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, por cada fecha de pago adicional. **CLÁUSULA CUARTA: Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. Designación:** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago. **Tres. Rol Único Tributario:** Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guion dos. **Cuatro. Remuneración:** Conforme a lo estipulado en la cláusula catorce del contrato de registro de emisiones desmaterializadas de valores, renta fija e intermediación financiera, celebrado con fecha veintiocho de abril de dos mil cinco entre el DCV y el Emisor, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA: Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. Uno. a/ Monto de la Emisión**



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

[Handwritten signature]
[Circular stamp]



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



de Bonos por Línea: // El monto máximo de la Línea será la suma de hasta **un millón quinientas mil Unidades de Fomento**. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en UF o en Pesos. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto total colocado en UF no podrá exceder al monto autorizado de la Línea. Lo anterior, es sin perjuicio que dentro de los diez Días Hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. // El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública modificatoria otorgada por el Emisor y el Representante y ser comunicadas al DCV y a la Comisión por el Emisor. La Comisión deberá registrar dicha renuncia y consecuente modificación del valor nominal de la Línea en el Registro de Valores. A partir de la fecha en que dicha escritura pública modificatoria se registre en la Comisión, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública modificatoria en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura de modificación sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. **b/ Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie:** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se



201946524

entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **c/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** *i/* El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión en Pesos, se establecerá su equivalente en UF. Para estos efectos se estará al valor de la UF vigente a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria. *ii/* Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie o sub-serie de que se trate. **Dos. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores que lleva la Comisión, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. **Tres. Características generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>






Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



DCV, y podrán estar expresados: **a/** en Pesos, o **b/** en UF, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de vencimiento respectiva, según lo determine el Emisor en la correspondiente Escritura Complementaria.

Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos: Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Comisión en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: **a/** el monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en UF; **b/** series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **c/** número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **d/** valor nominal de cada Bono; **e/** plazo de colocación de la respectiva emisión; **f/** plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **g/** tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **h/** cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, y el saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en Pesos y, en caso que estuviesen expresados en Unidades de Fomento, según su equivalencia en Pesos a la fecha de vencimiento que se indique en la respectiva Escritura



201946524

Complementaria; *l/* fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; *j/* moneda de pago; *k/* reajustabilidad, si correspondiere; y *l/* uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Cinco. Declaración de los Bonos colocados.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días corridos siguientes a cualquiera de las fechas que se indican a continuación: *a/* a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; *b/* a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o *c/* a la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral Uno, letra *a/*, de la presente cláusula Quinta, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. **Seis. Bonos desmaterializados al portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende; *a/* Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda la impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiera como quien adquiere. **b/** Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus respectivas modificaciones, de la Comisión, en adelante indistintamente "**NCG número setenta y siete**" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y del Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula Octava de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. **c/** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Siete. Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los



201948524

Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, según corresponda, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones de Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Ocho. Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Con todo, los intereses se devengarán hasta la fecha de vencimiento que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Nueve. Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Unidades de Fomento, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente, en Pesos, según el valor de la UF de la fecha de vencimiento que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. El monto a pagar por concepto de amortización en cada



Cert Nº 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



oportunidad será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional, según corresponda, para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Diez. Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Los Bonos emitidos en Pesos no serán reajustables. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha de vencimiento de cada cuota, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. **Once. Fechas, Lugar y Modalidades de Pago: a/** Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no



201946524

devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento indicado en la respectiva Escritura Complementaria o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. **b/** Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles, a más tardar, al mediodía del Día Hábil Bancario anterior a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos,



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsi.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



para el cobro de estos últimos. **Doce. Rescate Anticipado: A.- General.-** El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo /sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital/ a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. En tal caso, dicho rescate anticipado se registrará por las disposiciones que se indican a continuación: Los Bonos se rescatarán, según se establezca en la respectiva Escritura Complementaria, a un valor igual a: **a/** el saldo insoluto de su capital, o **b/** el mayor valor entre **/i/** el saldo insoluto de su capital y **/ii/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago. En todos los casos se sumarán los intereses devengados y no pagados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate. El valor a ser determinado conforme a lo indicado en el literal **b/ /ii/** anterior, corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /"SEBRA"/ o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para efectos de la Tasa de Prepago, el Margen corresponderá al definido en la respectiva Escritura Complementaria. **B.- Procedimiento de Rescate: a/** En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos de una serie o subserie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar cuáles de los Bonos de la serie o



201948524

subserie respectiva se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En tal aviso se señalará el monto total que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto y, si correspondiere, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la forma de cálculo que se encuentra en la definición de Tasa de Prepago en la cláusula Primera de este Contrato, y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá por el Emisor al DCV, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que el DCV pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. **b/** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie o subserie determinada, el Emisor publicará,



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

[Handwritten signature]
[Circular stamp]



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. **c/** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso de rescate anticipado señalará: **i/** el valor individual de cada uno de los Bonos que serán rescatados, en caso que los Bonos se rescaten a un valor igual al saldo insoluto de su capital, o **ii/** el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, y en el caso que corresponda, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos y la o las series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente, así como la oportunidad en que se efectuará el rescate. **d/** El Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. **e/** Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, ésta se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **f/** Los reajustes /tratándose de Bonos expresados en Unidades de Fomento/ e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en el presente literal **f/** en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en la presente cláusula.

Trece. Moneda de Pago: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de los Bonos expresados en UF, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del vencimiento que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. **Catorce. Garantías:** Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a



201946524

los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Quince. Artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** a/ Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de la colocación de que se trate. b/ Se deja expresa constancia que los Bonos que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **Dieciséis. Aplicación de normas comunes:** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o subserie. **Diecisiete. Impuesto de Timbres y Estampillas.** Se deja constancia que la Línea se encuentra acogida al beneficio tributario establecido en el artículo dos bis del Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta del Ministerio de Hacienda que contiene la Ley de Timbres y Estampillas, y sus modificaciones posteriores. **CLÁUSULA SEXTA: Inconvertibilidad.** Los Bonos emitidos de acuerdo al presente



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



Contrato no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
Uso o Destino de los Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al refinanciamiento de pasivos del Emisor y/o de sus Filiales, así como al financiamiento del plan de inversiones y otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales. **CLÁUSULA OCTAVA: Uno. Emisión y Retiro de los Títulos.** a/ Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga en el DCV el agente colocador que hubiere designado el Emisor para participar en la colocación de una emisión de Bonos, en adelante el "**Agente Colocador**". Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trece, catorce y catorce bis de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda la materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta Días Hábiles. En



201946524

este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. **b/** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: */i/* Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. */ii/* La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. */iii/* Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. */iv/* El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. */v/* Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la CMF y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. */vi/* Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

Dos. Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción. El extravío, pérdida, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo y responsabilidad de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado.



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>






Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA NOVENA: Reglas de protección a los Tenedores de Bonos. Declaraciones y Seguridades del Emisor.** El Emisor declara y garantiza expresamente que, a la fecha de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una sociedad anónima abierta chilena inscrita en el Registro de Valores de la Comisión bajo el número trescientos noventa y tres, que se rige por las normas contenidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su reglamento, y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil setecientos veinte /"Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas"/ y sus modificaciones posteriores, u otra ley aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus bienes gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas. **Cinco.** Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación



201946524

de su giro sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** El Emisor no tiene, a su mejor saber y entender, endeudamiento, pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o de largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudieren afectar adversa y sustancialmente su posibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago según lo previsto en éste Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros Consolidados. **Siete.** No existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros Consolidados. **Ocho.** Sus Estados Financieros Consolidados han sido preparados de acuerdo a los IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes, de ser aplicable, e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena: **Uno. Cumplimiento de la Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con IFRS. **Dos. Sistemas de Contabilidad y**



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las instrucciones que imparta la Comisión en relación con las normas IFRS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el registro respectivo que lleva la Comisión para el examen y análisis de sus Estados Financieros Consolidados, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la Comisión. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Comisión, en tanto se mantenga vigente la Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la Línea. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: *ii* en caso que por disposición de la Comisión, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones y prohibiciones contempladas en esta cláusula Décima y/o las definiciones señaladas en la cláusula Primera que se relacionen con la referida cláusula Décima y/o cualquier otra cláusula o sección de este Contrato, o *iii* se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros Consolidados, el Emisor deberá, dentro del plazo de quince Días Hábiles contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles contado también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados, solicitará a la empresa de auditoría externa contratada por el Emisor de aquellas inscritas en el registro respectivo que lleva la Comisión, para que proceda a adaptar las obligaciones indicadas en esta cláusula



201946524

Décima y/o las definiciones señaladas en la cláusula Primera que se relacionen con la referida cláusula Décima y/o cualquier otra cláusula o sección de este Contrato según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la referida empresa de auditoría externa, dentro del plazo de diez Días Hábiles contado a partir de la fecha en que la empresa de auditoría externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Comisión la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados los Estados Financieros Consolidados ante la Comisión por parte del Emisor, por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros Consolidados. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los diez Días Hábiles siguientes a fecha en que la Comisión emita el certificado respectivo aprobando la modificación del Contrato. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, las infracciones que se produzcan con motivo del cambio de las normas contables utilizadas en los Estados Financieros Consolidados del Emisor antes de tal modificación, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los términos de la cláusula Undécima del mismo y/o alguna otra sección de este Contrato. Una vez modificado el Contrato conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar los cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>






Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **Tres. Entrega de Información:** El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo y formato en que deban entregarse a la Comisión, copia de toda la información que el Emisor esté obligado a enviar a la Comisión, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada, incluyendo sus Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales. El Emisor se obliga además a informar al Representante, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros Consolidados a la Comisión, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este Contrato, particularmente en esta cláusula, para lo cual deberá utilizar el formato incluido como "**Anexo Uno**" de esta escritura, el cual es protocolizado con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo este mismo número de repertorio, y que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias de acuerdo con las especificaciones particulares de las mismas. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos copia de los informes de clasificación de riesgo de las emisiones que se efectúen con cargo a la Línea, a más tardar cinco Días Hábiles después de recibidos de sus clasificadoras de riesgo. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, particularmente lo dispuesto en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Comisión acerca del Emisor, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Comisión, siempre que corresponda ser informada a sus acreedores. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a incorporar en una nota a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales un detalle con la forma de cálculo, valor medido y valor exigido para cada uno de los



201948524



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.cajss.cl>



indicadores financieros y resguardos incluidos en el numeral Cuatro de esta Cláusula Décima. **Cuatro. Indicadores Financieros:** a/ El Emisor deberá mantener al final de cada trimestre un nivel de endeudamiento financiero neto consolidado, reflejado en cada uno de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales, no superior a **una coma cinco cero veces**, definido como la razón entre "Deuda Financiera Neta" y "Total Patrimonio Ajustado", en adelante "**Nivel de Endeudamiento Financiero Neto Consolidado**". Para determinar el Nivel de Endeudamiento Financiero Neto Consolidado, se basará en los Estados Financieros Consolidados trimestrales, y se considerará lo siguiente: *i/* "**Deuda Financiera Neta**", la diferencia entre */x/* el monto insoluto de la "**Deuda Financiera**", esto es, la suma de las líneas, corriente y no corriente, Préstamos bancarios, Obligaciones con el público y Obligaciones por arrendamientos financieros, contenidas en la Nota Otros pasivos financieros, y no será considerada para el cálculo y determinación de la Deuda Financiera Neta, el monto total del pasivo por obligación por derechos de uso de activos de la cuenta o subcuenta de "Arrendamientos IFRS Dieciséis", corriente y no corrientes, e */y/* el saldo del rubro Efectivo y Equivalentes al Efectivo, contenidos en el Estado Consolidado de Situación Financiera del Emisor; y *ii/* "**Total Patrimonio Ajustado**", la suma de */x/* Total Patrimonio e */y/* la suma de las cuentas Dividendos provisorios, Dividendos provisionados según política, así como todas las demás cuentas relativas a provisión de dividendos, contenidas en el Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio del Emisor. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar este indicador. b/ El Emisor deberá mantener una cobertura de gastos financieros consolidada no inferior a **dos coma cinco cero veces**, definida como la razón entre EBITDA y Costos Financieros, en adelante la "**Cobertura de Gastos Financieros Consolidada**". Para los efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por: *i/* "**EBITDA**" la suma de las cuentas Margen bruto y Otros ingresos por función, menos las cuentas Costos de distribución, Gastos de



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



administración y Otros gastos por función, contenidas en el Estado Consolidado de Resultados por Función de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor, y más la línea Depreciaciones y Amortizaciones registrada en la Nota Costos y Gastos por Naturaleza, /ii/ "**Costos Financieros**", la cuenta de igual denominación contenida en el Estado Consolidado de Resultados por Función. La Cobertura de Gastos Financieros Consolidada se calculará trimestralmente, sobre la información presentada en cada uno de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor, para el periodo de doce meses consecutivos anteriores a la fecha de los Estados Financieros Consolidados correspondientes, incluido el mes de cierre de dichos Estados Financieros Consolidados. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar este indicador. c/ El Emisor deberá mantener un **Patrimonio Ajustado** a nivel consolidado, reflejado en cada uno de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales, por un monto a lo menos igual a **cien mil millones de Pesos**. Para estos efectos, Patrimonio Ajustado corresponde a la suma de /i/ la cuenta Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora contenida en el Estado Consolidado de Situación Financiera, y /ii/ la suma de las cuentas Dividendos provisorios, Dividendos provisionados según política, así como todas las demás cuentas relativas a provisión de dividendos, contenidas en el Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio del Emisor. Adicionalmente, cada vez que el Emisor efectúe una revalorización de sus activos fijos, el Patrimonio Ajustado que el Emisor debe mantener se incrementará en igual suma a la contenida por concepto de revalorización de tales activos fijos en la Nota Propiedades, plantas y equipos de los Estados Financieros Consolidados del Emisor, obligación que se hará exigible a contar de la fecha de publicación de los Estados Financieros Consolidados trimestrales que contengan dicha revalorización. **Cinco. Operaciones con Partes Relacionadas:** El Emisor se obliga a no efectuar inversiones en instrumentos emitidos por "partes



201948524

relacionadas" distintas de sus Filiales, ni efectuar con ellas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones distintas a las establecidas en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar, y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con los Estados Financieros Consolidados semestrales, la información acerca de las operaciones con "partes relacionadas" del Emisor, para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente numeral Cinco. **Seis. Provisiones:** El Emisor se obliga a registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y/o la empresa de auditoría externa del Emisor deban ser referidos a los Estados Financieros Consolidados del Emisor y sus Filiales cuando proceda. **Siete. Citaciones a Juntas:** El Emisor se obliga a notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas del Emisor, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de la citación de accionistas. **Ocho. Seguros:** El Emisor se obliga a mantener los bienes de su activo y los de sus Filiales, razonablemente asegurados de acuerdo a las prácticas usuales de la industria /sociedades de similar envergadura y en el mismo rubro/ donde opera el Emisor. El Emisor dará información al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, de la renovación o sustitución de las actuales pólizas. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Eventos de Incumplimiento.** El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de éste Contrato. En consecuencia y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidas con cargo a la Línea, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta Cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, reajustes o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, transcurridos que fueren tres Días Hábiles Bancarios desde la fecha de vencimiento respectiva sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos. **Dos.** Si cualquier declaración sustancial efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de las obligaciones de información derivadas de este Contrato, o en las Escrituras Complementarias que se suscriban con motivo de la emisión de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta y la misma pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones de pago con los Tenedores de los Bonos. Para estos efectos, se entenderá por declaración sustancial: **a/** las declaraciones formuladas por el Emisor en la cláusula Novena de este Contrato, **b/** cualquier declaración efectuada con motivo de las obligaciones de información contenidas en la cláusula Décima de este Contrato, y **c/** las declaraciones que formule en las Escrituras Complementarias y que expresamente se les otorgue este carácter. **Tres.** Si el Emisor infringiera cualquiera de las obligaciones señaladas en los numerales uno, dos, cuatro, cinco, seis y ocho de la cláusula Décima de este Contrato, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes, o de los ciento veinte días siguientes cuando se subsane tal infracción mediante un aumento de capital del Emisor, a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito por



201946524

el Representante mediante correo certificado. **Cuatro.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, voluntaria o forzosa, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización y ha expirado el plazo de protección financiera concursal que le sea aplicable en conformidad a la Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor, el mismo no sea objetado o disputado en su procedencia o legitimidad por parte del Emisor con acciones, excepciones o recursos idóneos ante los tribunales de justicia, en la oportunidad legal o procesal que corresponda. No obstante lo anterior, para que las situaciones descritas en este numeral Cuatro constituyan un evento de incumplimiento, los juicios o procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un uno por ciento de los activos del Emisor, entendiendo por tal la cuenta Total Activos contenida en el Estado Consolidado de Situación Financiera de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan válidamente notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor en conformidad a la ley aplicable o se haya efectuado la publicación de la respectiva resolución que declare la liquidación o reorganización del Emisor conforme a los términos de la Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; **Cinco.** Si hubiera incurrido el Emisor en mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente, que excedan en forma individual o conjuntamente un monto equivalente a un uno por ciento de



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

[Handwritten signature]
[Circular stamp]



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



los activos del Emisor, entendiendo por tal la cuenta Total Activos contenida en el Estado Consolidado de Situación Financiera de los Estados Financieros Consolidados del Emisor, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o del simple retardo, salvo que a la fecha de pago de dicha obligación se hubiere prorrogado ésta. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado válidamente las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no disputare de buena fe la procedencia y/o legitimidad del cobro con acciones, excepciones o recursos idóneos ante los tribunales correspondientes, dentro del plazo procesal correspondiente que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. **Seis.** Si se hicieren exigibles anticipadamente una o más obligaciones del Emisor que, en forma individual o conjunta, excedan un monto equivalente a un uno por ciento de los activos del Emisor, entendiendo por tal la cuenta Total Activos contenida en el Estado Consolidado de Situación Financiera contenida en los Estados Financieros Consolidados del Emisor. No se considerará, para efectos de esta cláusula, el pago anticipado contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación que sea efectuado antes del vencimiento pactado. Para estos efectos, sólo se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación, cuando se hayan válidamente notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con acciones, excepciones o recursos idóneos ante los tribunales correspondientes dentro del plazo procesal que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. **Siete.** Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se modifica el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo final de amortización y pago de los Bonos emitidos y vigentes con cargo a la Línea, conforme a este Contrato. **Ocho.** Si el Emisor vendiera, permitiera que sean vendidos, cediera en propiedad, transfiriera y/o de cualquier modo enajenara, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, directa o indirectamente sus



201946524



Activos Esenciales. Para estos efectos, se entenderá que son "**Activos Esenciales**" del Emisor: **a/** inmuebles plantados con viñedos de propiedad del Emisor correspondientes a mil hectáreas, y **b/** las siguientes marcas comerciales: "Gato", "GatoNegro", "Tarapacá" y "Santa Helena". No constituirá un evento de incumplimiento, para los efectos de lo dispuesto en esta Cláusula Undécima, la venta, cesión en propiedad, transferencia y/o enajenación de Activos Esenciales se realice a una sociedad Filial del Emisor respecto de la cual el Emisor tenga y mantenga la calidad de controlador en los términos del artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores. Siempre que el Representante de los Tenedores de Bonos así lo requiera, el Emisor deberá enviar, no antes del treinta de junio de cada año, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en este número al treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior. **CLÁUSULA DUODÉCIMA:**

Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Partes Relacionadas. Uno. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor. **Dos. División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera. **Tres. Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro. Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. **Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Partes Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos del Emisor a partes relacionadas, el Emisor se obliga a que la enajenación se ajuste a condiciones establecidas en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **Seis. Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Información.** Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y Estados Financieros Consolidados del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Comisión. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la Comisión, en conformidad a la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Representante de los Tenedores de Bonos de requerir del Emisor toda la información que legal, normativa y contractualmente este último se encuentra obligado a proporcionar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos.** Será representante de los futuros tenedores de Bonos, según se ha expresado, Banco BICE, quien, por intermedio de sus representantes legales que comparecen, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión



201946524



a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral dos de la cláusula Tercera de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. **Dos. Elección, Reemplazo y Remoción:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: **a/** Renuncia del Representante. Ésta se hará efectiva al comunicarse en junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **b/** Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. **c/** Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la junta de Tenedores de Bonos sin necesidad de expresión de causa. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá mantenerse en el cargo hasta que el reemplazante acepte dicha designación. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el periodo de permanencia en el cargo. El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta Cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsi.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la CMF y al Emisor, al Día Hábil siguiente de haberse efectuado la sustitución. Por tratarse de una emisión desmaterializada, deberá informar las mismas circunstancias al DCV, dentro del mismo plazo antes mencionado, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la Ley de Mercado de Valores y el presente Contrato. Asimismo, estará facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos, estando investido para ello de todas las



201948524

facultades ordinarias que señala el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las especiales que le otorgue la junta de Tenedores de Bonos o la Ley de Mercado de Valores, en su caso. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en la Ley del DCV. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de los Tenedores de Bonos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos, ni individualizarlos. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para examinar los libros y documentos del Emisor en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados, pudiendo requerir al Emisor o a la empresa de auditoría externa de este último los informes que sean necesarios para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor, o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social y conducción de los negocios del Emisor. Asimismo, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor. Para tal efecto, el Emisor deberá notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas y acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en este Contrato, junto con obtener la declaración judicial de resolución de este Contrato, con indemnización de perjuicios, solicitar la liquidación forzosa del Emisor, y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de los Tenedores de Bonos. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se ejercerán a través del Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de los Tenedores de Bonos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de ellos, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluido el pago de honorarios y otros gastos judiciales. **Cuatro. Deberes y Prohibiciones:** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley y reglamentación aplicable establecen. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos, a solicitud de estos últimos, informará a sus representados sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades y/o funciones. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: **a/** Recibir las



201946524

informaciones financieras señaladas en la cláusula Décima de este Contrato.

b/ Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. **c/** Asumir, cuando sea requerido para ello por la junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda. **d/** Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello. **e/** Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan. **f/** Informar a la junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor relativa a modificaciones a los términos del Contrato. **g/** Acordar y suscribir, en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos y documentos que corresponda en conformidad con la ley o con el presente Contrato. **h/** Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la forma y conforme a los usos establecidos en el presente Contrato y en la respectiva Escritura Complementaria, sin perjuicio de la facultad que le otorga el artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores. **i/** Informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contado desde que se detecte el incumplimiento. Todas las normas contenidas en el numeral Cuatro de esta cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión por Línea, mediante la recepción de la información en los términos previstos en la cláusula Décima de este Contrato. **Cinco. Responsabilidades:** El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>






Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



actuación en conformidad a la ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la Comisión, el Contrato de Emisión y las actas de las juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: De las Juntas de Tenedores de Bonos. Uno.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas de Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Éste estará obligado a hacer la convocatoria en los casos previstos en la Ley de Mercado de Valores. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe de conformidad a lo dispuesto en el numeral Cinco de la cláusula Quinta anterior. **Dos.** Cuando la junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie. **Tres.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.** Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la junta de



201946524

Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurren, cualquiera sea su número. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley o el presente Contrato exigen un quórum mayor. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono, el que equivale al valor nominal inicial del Bono menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas respecto del referido Bono. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano. **Cinco.** Podrán participar en la junta de Tenedores de Bonos: **a/** las personas que figuren con posición de los Bonos desmaterializados con cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la junta, en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsi.cl>





Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



efectos de la participación en la junta; y b/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **Seis.** Los Tenedores podrán hacerse representar en las juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y en su reglamento. **Siete.** La junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula Décima de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma al presente Contrato de Emisión por Línea ni a sus Escrituras Complementarias, sin la aceptación de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva si éstas se refieren a modificaciones en las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la



201946524

deuda. **Ocho.** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Nueve.** De las deliberaciones y acuerdos de la junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde su firma. **Diez.** Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos gastos que superen individualmente la cantidad en pesos de cincuenta Unidades de Fomento, deberán contar con la aprobación previa y por escrito del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Banco Pagador.** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, Banco BICE o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes, del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo



Cert Nº 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, esto es, árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser



201948524

notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. Lo establecido en la presente cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su Representante, o al derecho de cada Tenedor de Bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir,



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



Cert. N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fops.cl>



en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Constancia.** Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, y atendidas las características de las emisiones de Bonos que se harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Normas subsidiarias y derechos incorporados.** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la Comisión haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Uno. Domicilio.** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la Corte de Apelaciones de Santiago, en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en la cláusula Décimo Séptima precedente. **Dos. Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. **Tres.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Personerías.** La personería de los representantes de Viña San Pedro Tarapacá S.A. consta de la escritura pública de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Roberto Cifuentes Allel. La personería de los representantes del BANCO BICE consta en escritura pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis y en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de Enrique Morgan Torres, como asimismo en escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Las escrituras de personería



201946524

no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En
comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.




GÉRMAN DEL RÍO LÓPEZ
CI: 13.471.168-K
pp. VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A.



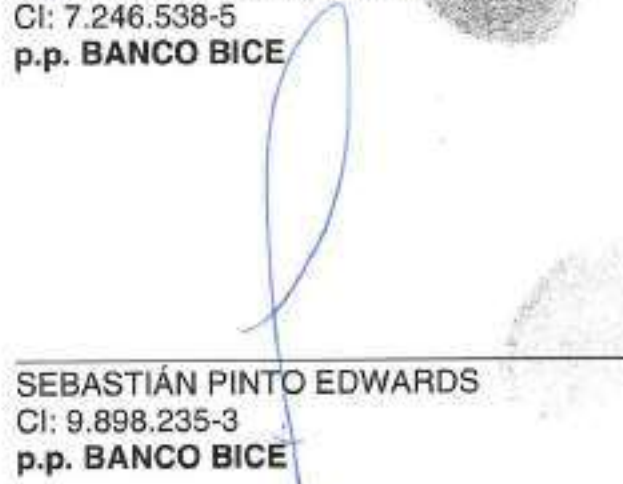

VICENTE ROSSELOT SOINI
CI: 13.828.217-1
p.p. VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.




RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC
CI: 7.246.538-5
p.p. BANCO BICE



vb. jpr


SEBASTIÁN PINTO EDWARDS
CI: 9.898.235-3
p.p. BANCO BICE



vb. jpr



Anexo Uno

Formato de Comunicación Cumplimiento de Obligaciones del Contrato

"Sres. Banco BICE Representante Tenedores de Bonos Serie [_____] emitidos por Viña San Pedro Tarapacá S.A., de acuerdo a lo establecido en el numeral Tres de la cláusula Décima del Contrato de Emisión por Línea de Títulos de Deuda otorgado con fecha [●] en la Notaría de Santiago de don [●], /el "Contrato"/, [modificado por escritura pública de fecha [_____] otorgada en la misma Notaría] y complementada mediante escritura pública de fecha [_____] también otorgada en la Notaría de [●], por medio de la presente declaramos que al [fecha últimos Estados Financieros Consolidados] hemos dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, en particular, las establecidas en la cláusula Décima del Contrato, referida a Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones. Del mismo modo, por medio de la presente, declaramos que a [la fecha de los últimos Estados Financieros Consolidados] no se ha producido causal alguna de incumplimiento, de aquellas establecidas en la cláusula Undécima del Contrato. Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



Cert N° 123456794266
Verifique validez en
<http://www.fgss.cl>



Certifico que a solicitud de
Mariana Schmetten
protocolicé este documento
con el N° 83.164 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

SANTIAGO, - 7 OCT 2019 R

3+10





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA A DIEZ AÑOS otorgado el 08 de Noviembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 61046 - 2019.-

Santiago, 08 de Noviembre de 2019.-



N° Certificado: 723456824508.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456824508.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456824508> .-

CUR N°: F4808-723456824508.-



Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 REPERTORIO N° 61.046/2019

2 ODA

3 OT. N° 137.334

4

5

6 **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS**

7

8 **POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA A DIEZ AÑOS**

9

10

11 **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**

12 **COMO EMISOR**

13

14

Y

15

16

BANCO BICE

17

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO

18

PAGADOR

19

20

21

22 EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a seis de noviembre de dos mil

23 diecinueve, ante mí, **JUANA IRENE TATIANA GODOY HERRERA,**

24 chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de

25 Santiago, Suplente del Titular, Don **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS,**

26 según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de

27 los Registros del mes pertinente, con Oficio en calle Agustinas número mil

28 setenta, segundo piso, comparecen: /Uno/ don **PEDRO HERANE**

29 **AGUADO,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad

30 número once millones seiscientos setenta y siete mil trescientos cuatro





Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.fgsj.cl>

1 guion K, y don **VICENTE ROSSELOT SOINI**, chileno, casado, ingeniero
2 comercial, cédula de identidad número trece millones ochocientos
3 veintiocho mil doscientos diecisiete guion uno, ambos en representación,
4 según se acreditará, de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, sociedad
5 anónima abierta del giro de su denominación, Rol Único Tributario número
6 noventa y un millones cuarenta y un mil guion ocho, todos domiciliados
7 para estos efectos en esta ciudad en Avenida Vitacura número dos mil
8 seiscientos setenta, piso dieciséis, comuna de Las Condes, en adelante
9 indistintamente "**VSPT**" o el "**Emisor**"; /Dos/ don **RODRIGO CRISTIÁN**
10 **VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad
11 número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y
12 ocho guion cinco, y don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado,
13 ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones
14 ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco guion tres, en
15 representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad
16 anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones
17 ochenta mil guion K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad,
18 en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago,
19 compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y
20 como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de**
21 **los Tenedores de Bonos**" o el "**Banco**". Sin perjuicio de lo anterior,
22 cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se
23 denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrá denominarse la
24 "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus
25 identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:**
26 **ANTECEDENTES.** /Uno/ Por escritura pública de fecha siete de octubre
27 de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto
28 Cifuentes Allel, repertorio número trece mil ciento sesenta y cuatro/dos mil
29 diecinueve, el Emisor celebró un contrato de emisión de bonos por línea
30 de títulos de deuda a diez años con el Representante de los Tenedores de



Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Bonos, en adelante indistintamente el “**Contrato de Emisión**”. La línea de
2 bonos objeto del Contrato de Emisión se encuentra actualmente en
3 proceso de inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el
4 Mercado Financiero /“**CMF**”/. /**Dos**/ Los términos en mayúscula que no se
5 encuentren expresamente definidos en el presente instrumento, tendrán el
6 significado que para cada uno de ellos se asigna en el Contrato de
7 Emisión.- **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Por el presente
8 instrumento, los comparecientes vienen en modificar el Contrato de
9 Emisión en el siguiente sentido: /**Uno**/ Se sustituye el texto de la Sección
10 Tres de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión por el siguiente: “**Tres.**
11 **Características generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con
12 cargo a la Línea serán colocados en el mercado en general, se emitirán
13 desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley
14 del DCV, y podrán estar expresados: **a/** en Pesos, o **b/** en UF, en cuyo
15 caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de
16 vencimiento respectiva, según lo determine el Emisor en la
17 correspondiente Escritura Complementaria.”. /**Dos**/ Se sustituye el texto de
18 la letra a/ del literal B de la Sección Doce de la Cláusula Quinta del
19 Contrato de Emisión por el siguiente: “**a/** En caso que se rescate
20 anticipadamente sólo parte de los Bonos de una serie o subserie
21 determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para
22 determinar cuáles de los Bonos de la serie o subserie respectiva se
23 rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y
24 notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante
25 carta certificada, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios
26 de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En tal aviso
27 se señalará el monto total que se desea rescatar anticipadamente, el
28 Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste
29 se llevará a efecto y, si correspondiere, el mecanismo para calcular la
30 Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la forma de cálculo que se





Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.fgsj.cl>

1 encuentra en la definición de Tasa de Prepago en la cláusula Primera de
2 este Contrato, y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será
3 comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia
4 del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de
5 Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate
6 anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién
7 señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia,
8 en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados.
9 El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del
10 Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá
11 realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual
12 se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días
13 siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una sola vez, en el Diario, la
14 lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente
15 con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del
16 acta se remitirá por el Emisor al DCV, a más tardar al Día Hábil Bancario
17 siguiente a la realización del sorteo, para que el DCV pueda informar a
18 través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.
19 Para el rescate de Bonos desmaterializados, esto es, aquellos que
20 estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el
21 Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han
22 sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del
23 DCV.”. /Tres/ Se sustituye el texto de la Cláusula Novena del Contrato de
24 Emisión por el siguiente: “**CLÁUSULA NOVENA: Reglas de protección a**
25 **los Tenedores de Bonos. Declaraciones y Seguridades del Emisor.** El
26 Emisor declara y asevera expresamente que, a la fecha de celebración del
27 presente Contrato: **Uno.** Es una sociedad anónima abierta chilena inscrita
28 en el Registro de Valores de la Comisión bajo el número trescientos
29 noventa y tres, que se rige por las normas contenidas en la Ley sobre
30 Sociedades Anónimas y su reglamento, y válidamente existente bajo las





Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 *leyes de la República de Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del*
2 *Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del*
3 *Emisor. **Tres.** Las obligaciones que asume derivadas del Contrato de*
4 *Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su*
5 *cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho*
6 *cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley*
7 *veinte mil setecientos veinte /"Ley de Reorganización y Liquidación de*
8 *Empresas y Personas"/ y sus modificaciones posteriores, u otra ley*
9 *aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus bienes gozan de inmunidad de jurisdicción*
10 *respecto de cualquier tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas.*
11 ***Cinco.** Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que*
12 *la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen*
13 *para la operación y explotación de su giro sin las cuales podría afectarse*
14 *adversa y sustancialmente su situación financiera o sus resultados*
15 *operacionales. **Seis.** El Emisor no tiene, a su mejor saber y entender,*
16 *endeudamiento, pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos*
17 *inusuales o de largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que*
18 *podieren afectar adversa y substancialmente su posibilidad de cumplir con*
19 *sus obligaciones de pago según lo previsto en éste Contrato, salvo*
20 *aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros*
21 *Consolidados. **Siete.** No existe en su contra ninguna acción judicial,*
22 *administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la*
23 *cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente*
24 *sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o*
25 *que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las*
26 *obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión, salvo aquellos*
27 *que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros Consolidados.*
28 ***Ocho.** Sus Estados Financieros Consolidados han sido preparados de*
29 *acuerdo a los IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la*
30 *posición financiera del Emisor." /**Cuatro/** Se sustituye el texto de la*





Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.cajss.cl>

1 Sección Dos de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión por el
2 siguiente: "**Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y
3 *mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las*
4 *instrucciones que imparta la Comisión en relación con las normas IFRS,*
5 *como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa*
6 *de aquellas inscritas en el registro respectivo que lleva la Comisión para el*
7 *examen y análisis de sus Estados Financieros Consolidados, respecto de*
8 *los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de*
9 *cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la Comisión.*
10 *Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e*
11 *ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Comisión, en*
12 *tanto se mantenga vigente la Línea. Dichas entidades clasificadoras de*
13 *riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la*
14 *obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida*
15 *mientras se mantenga vigente la Línea. No obstante lo anterior, se*
16 *acuerda expresamente que: /i/ en caso que por disposición de la*
17 *Comisión, se modificare la normativa contable actualmente vigente,*
18 *sustituyendo las normas IFRS, y ello afectare una o más obligaciones,*
19 *limitaciones y prohibiciones contempladas en esta cláusula Décima y/o las*
20 *definiciones señaladas en la cláusula Primera que se relacionen con la*
21 *referida cláusula Décima y/o cualquier otra cláusula o sección de este*
22 *Contrato, o /ii/ se modificaren por la entidad competente facultada para*
23 *emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las*
24 *partidas contables de los actuales Estados Financieros Consolidados, el*
25 *Emisor deberá, dentro del plazo de quince Días Hábiles contado desde*
26 *que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus*
27 *Estados Financieros Consolidados, exponer estos cambios al*
28 *Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor, dentro de un plazo*
29 *de veinte Días Hábiles contado también desde que las nuevas*
30 *disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados*



Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 *Financieros Consolidados, solicitará a la empresa de auditoría externa*
2 *contratada por el Emisor de aquellas inscritas en el registro respectivo que*
3 *lleva la Comisión, para que proceda a adaptar las obligaciones indicadas*
4 *en esta cláusula Décima y/o las definiciones señaladas en la cláusula*
5 *Primera que se relacionen con la referida cláusula Décima y/o cualquier*
6 *otra cláusula o sección de este Contrato según la nueva situación*
7 *contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos*
8 *deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la*
9 *referida empresa de auditoría externa, dentro del plazo de diez Días*
10 *Hábiles contado a partir de la fecha en que la empresa de auditoría*
11 *externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Comisión la*
12 *solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la*
13 *documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá*
14 *estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados*
15 *los Estados Financieros Consolidados ante la Comisión por parte del*
16 *Emisor, por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas*
17 *disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados*
18 *Financieros Consolidados. Para lo anterior no se necesitará de*
19 *consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de*
20 *lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los*
21 *Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante*
22 *una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los diez*
23 *Días Hábiles siguientes a fecha en que la Comisión modifique la*
24 *inscripción de la Línea en el Registro de Valores. En los casos*
25 *mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado*
26 *conforme al procedimiento anterior, las infracciones que se produzcan con*
27 *motivo del cambio de las normas contables utilizadas en los Estados*
28 *Financieros Consolidados del Emisor antes de tal modificación, no serán*
29 *consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en*
30 *los términos de la cláusula Undécima del mismo y/o alguna otra sección de*





Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.cajss.cl>

1 este Contrato. Una vez modificado el Contrato conforme a lo antes
2 señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean
3 acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia
4 que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo
5 resguardar los cambios generados exclusivamente por disposiciones
6 relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por
7 variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos
8 los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.”.

9 **/Cinco/** Se sustituye el texto de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de
10 Emisión por el siguiente: “**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Banco Pagador.**
11 *Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se*
12 *emitan con cargo a la Línea, Banco BICE o quien lo reemplace o suceda*
13 *en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como*
14 *diputado para el pago de los intereses, de los reajustes, del capital y de*
15 *cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás*
16 *diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del*
17 *Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada*
18 *entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo*
19 *banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco*
20 *Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un*
21 *ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente*
22 *escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta*
23 *Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En*
24 *caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos*
25 *será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio*
26 *del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a*
27 *su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo*
28 *menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar*
29 *capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante*
30 *carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y*



Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya
2 expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o
3 intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso
4 que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante
5 de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su
6 cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los
7 Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por
8 cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante
9 aviso publicado por el Emisor en el Diario. El referido aviso deberá
10 publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente
11 fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no
12 requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de
13 **Emisión.** **CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE**
14 **EMISIÓN DE BONOS.** En todo lo no modificado por esta escritura,
15 permanecen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de
16 **Emisión.** **CLAÚSULA CUARTA: FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta
17 al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las
18 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los
19 registros y archivos que correspondan, incluyendo sin limitación la
20 anotación del presente instrumento al margen de la escritura pública en
21 que consta el Contrato de Emisión, sus modificaciones y de las demás
22 escrituras que correspondan. **Personerías.** La personería de los
23 representantes de Viña San Pedro Tarapacá S.A. consta de la escritura
24 pública de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante
25 el Notario Público de la ciudad de Santiago don Roberto Cifuentes Allel. La
26 personería de los representantes del BANCO BICE consta en escritura
27 pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis y en escritura
28 pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, respectivamente,
29 ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de Enrique Morgan Torres,
30 como asimismo en escritura pública de fecha once de junio de dos mil





Cert. N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.fgjs.cl>

1 dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier
2 Leiva Carvajal. Minuta redactada por la abogada doña Mariana Schnettler.
3 En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se dio copia y
4 se anotó en el libro de repertorio con el número señalado. Doy fe.

5
6
7
8
9
10



PEDRO HERANE AGUADO

C.I. N° 11.677.304-K

pp. VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

13
14
15
16



VICENTE ROSSELOT SOINI

C.I. N° 13.828.217-1

pp. VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.


20
21
22
23
24



RODRIGO CRISTIÁN VIOLIC GOIC

C.I. N° 7.246.538-5

pp. BANCO BICE

V.B. 



1 REP. N° 61.046/2019

2

3

4

5 **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**

v.B. *Jm.*

6 C.I. N° 9.898.235-3

7 pp. BANCO BICE

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30





Cert N° 723456824508
Verifique validez en
<http://www.fgjs.cl>

INUTILIZADO

ALVARO GONZÁLEZ SALINAS
JUANA GODOY
HERRERA
NOTARIO
SUPLENTE
NOTARIA STGO.



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA DE DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA otorgado el 10 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 20953 - 2020.-

Santiago, 11 de Junio de 2020.-



N° Certificado: 723456844941.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456844941.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456844941> .-

CUR N°: F4808-723456844941.-

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO



Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 REPERTORIO N°20.953/2020

PROT. 9.424

2 ODA

3 OT. N° 45.525

4

5

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

6

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

7

8

SERIE D Y SERIE E

9

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

10

COMO EMISOR

11

12

Y

13

14

BANCO BICE

15

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

16

17

18 EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a diez de junio de dos mil veinte,
19 ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario
20 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del
21 Titular don **Alvaro David González Salinas**, según consta en Decreto
22 Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes
23 pertinente, con oficio en calle Agustinas mil setenta, segundo piso, de la
24 comuna de Santiago, comparecen: /Uno/ don **PEDRO HERANE AGUADO**,
25 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número once
26 millones seiscientos setenta y siete mil trescientos cuatro guion K, y don
27 **VICENTE ROSSELOT SOINI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula
28 de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil doscientos
29 diecisiete guion uno, , ambos en representación, según se acreditará, de
30 **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, sociedad anónima abierta del giro de

1





Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

1 su denominación, Rol Único Tributario número noventa y un millones
2 cuarenta y un mil guion ocho, todos domiciliados para estos efectos en
3 esta ciudad en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso
4 dieciséis, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente "VSPT" o el
5 "Emisor"; y /Dos/ don **PAULO IGNACIO GARCIA MAC-LEAN**, chileno,
6 casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez
7 millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiséis guion cuatro, y
8 don **SEBASTIÁN PINTO EDWARDS**, chileno, casado, ingeniero comercial,
9 cédula de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil
10 doscientos treinta y cinco guion tres, ambos en representación, según se
11 acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único
12 tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, en adelante
13 también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**",
14 todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos
15 número doscientos veinte, comuna de Santiago; todos los comparecientes
16 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas
17 respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y**
18 **DEFINICIONES. Uno. Antecedentes. /a/** Por escritura pública de fecha
19 siete de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago
20 de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el repertorio número trece mil ciento
21 sesenta y cuatro/dos mil diecinueve, modificada por escritura pública de
22 fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de
23 Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio número
24 sesenta y un mil cuarenta y seis/dos mil diecinueve, las partes celebraron
25 un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda /en
26 adelante, el "**Contrato de Emisión**"/, en virtud del cual se estableció la
27 línea de bonos a diez años plazo /en adelante la "**Línea**"/ con cargo a la
28 cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y
29 siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable
30 de la Comisión para el Mercado Financiero /"**CMF**"/, puede emitir, en una o

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO



Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 más series, y dentro de cada serie en sub-series, Bonos dirigidos al
2 mercado en general, hasta por el monto máximo equivalente en Pesos a
3 un millón quinientas mil Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue
4 inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número novecientos
5 ochenta y seis con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve. /b/ Al
6 día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, no se
7 encuentran vigentes y colocados Bonos emitidos con cargo a la Línea.
8 **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este
9 instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión.
10 Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como
11 plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE**
12 **LOS BONOS DE LAS SERIES D Y E. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS**
13 **DE LAS EMISIONES.** Uno. Emisión de Bonos de las Series D y E. /a/ De
14 acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión,
15 los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se
16 establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo
17 anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el
18 Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie D" /en
19 adelante la "**Serie D**"/ y una serie de Bonos denominada "Serie E" /en
20 adelante la "**Serie E**"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de
21 los Bonos de la Serie D y de la Serie E son los que se establecen en esta
22 Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con
23 lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión. Las
24 estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas
25 materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura
26 Complementaria. /b/ A la fecha de la presente Escritura Complementaria,
27 el monto disponible de la Línea es de un millón quinientas mil Unidades de
28 Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie D.** /a/ **Monto a**
29 **ser colocado.** /i/ La Serie D considera Bonos por un valor nominal de
30 hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento. /ii/ No obstante lo



1 anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar
2 Bonos Serie D por un valor nominal total máximo de hasta un millón
3 quinientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha
4 del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen
5 con cargo a la Serie D emitidos mediante esta Escritura Complementaria,
6 como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie E emitidos mediante
7 esta misma Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con
8 cargo a la Serie B emitidos con cargo a la Línea mediante escritura pública
9 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de
10 don Iván Torrealba Acevedo, y aquellos que se coloquen con cargo a la
11 Serie C emitidos mediante escritura pública de fecha diecinueve de febrero
12 de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo
13 con cargo al contrato de emisión por línea de títulos de deuda
14 desmaterializados a treinta años plazo suscrito mediante escritura pública
15 de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de
16 Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el repertorio número trece
17 mil ciento sesenta y cinco/dos mil diecinueve, modificado por escritura
18 pública de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en la
19 Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio
20 número sesenta y un mil cuarenta y siete/dos mil diecinueve, línea de
21 bonos que fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF, bajo el número
22 novecientos ochenta y siete con fecha doce de diciembre de dos mil
23 diecinueve /la "Línea a Treinta Años"/. /iii/ Los Bonos Serie D y el monto a
24 pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados
25 en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se
26 reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de
27 Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor
28 que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha de vencimiento.
29 Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la
30 Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile



Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.cjss.cl>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO



Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley
2 número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo
3 reemplace o suceda para estos efectos. **/b/ Series y enumeración de los**
4 **títulos.** Los Bonos de la Serie D se emiten en una sola serie denominada
5 "Serie D". Los Bonos Serie D tendrán la siguiente numeración: desde el
6 número uno hasta el número tres mil, ambos inclusive. **/c/ Número de**
7 **bonos que comprende la Serie D.** La Serie D comprende en total la
8 cantidad de tres mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono
9 de la Serie D tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento.
10 **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los
11 Bonos Serie D será de hasta treinta y seis meses, contado a partir de la
12 fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de
13 los Bonos Serie D. Los Bonos de la Serie D que no se colocaren dentro de
14 dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos**
15 **Serie D.** Los Bonos de la Serie D vencerán el uno de junio de dos mil
16 veinticinco. **/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los**
17 **intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.** Los Bonos Serie
18 D devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de
19 Fomento, un interés de uno por ciento anual, compuesto, vencido,
20 calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a
21 cero coma cuatro nueve ocho ocho por ciento semestral, calculado sobre
22 la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se
23 devengarán desde el primero de junio de dos mil veinte y se pagarán en
24 las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/
25 siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie D
26 regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los
27 cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para
28 el pago de intereses y amortización de capital. Se deja constancia que
29 tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos
30 cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el





Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

1 pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se
2 realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el
3 Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de
4 Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo
5 mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la
6 Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie D que se protocoliza con esta
7 misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número **nueve mil**
8 **cuatrocientos veinticuatro**, que se entiende que forma parte integrante
9 de la presente escritura para todos los efectos legales. Si las fechas
10 fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un
11 Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario
12 siguiente. **// Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El
13 Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos
14 Serie D, a partir del primero de junio de dos mil veintidós, en la forma
15 señalada en la sección Doce letra A literal /b/ de la Cláusula Quinta del
16 Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre: **//** el saldo insoluto de
17 su capital y **//ii/** la suma de los valores presentes de los pagos de intereses
18 y amortizaciones restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo
19 señalada en la letra /h/ anterior, excluidos los intereses devengados y no
20 pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago.
21 Para estos efectos, el Margen será de un cero coma siete por ciento. **//j/**
22 **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos
23 Serie D se destinarán su totalidad al pago, prepago y/o refinanciamiento,
24 total o parcial, de pasivos financieros bancarios de corto y largo plazo de la
25 Sociedad y/o de sus Filiales. **//k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie D
26 tendrán como código nemotécnico BSPED-D. **// Artículo Ciento Cuatro**
27 **de la Ley sobre Impuesto a la Renta.** De conformidad a lo dispuesto en la
28 Sección Quince de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, se reitera que
29 los Bonos Serie D se acogen al régimen tributario establecido en el artículo
30 ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO



1 Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus
2 modificaciones posteriores. Para estos efectos, el Emisor determinará,
3 después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del
4 cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el
5 numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal
6 será informada por el Emisor a la CMF y a las Bolsas de Valores que
7 hubieren codificado la emisión el mismo día de la colocación.
8 Adicionalmente, se reitera que los Bonos Serie D se exceptuarán de la
9 obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre
10 Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en
11 la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley
12 sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni
13 residencia en Chile deberán contratar o designar un representante,
14 custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o
15 constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones
16 tributarias que les afecten. **Tres. Características de los Bonos de la**
17 **Serie E. /a/ Monto a ser colocado. /i/** La Serie E considera Bonos por un
18 valor nominal de hasta cuarenta y dos mil millones de Pesos equivalentes
19 al día de hoy a un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientas
20 setenta y dos coma ocho Unidades de Fomento. **/ii/** No obstante lo
21 anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar
22 Bonos Serie E por un valor nominal total máximo de hasta un millón
23 quinientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha
24 del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen
25 con cargo a la Serie E emitidos mediante esta Escritura Complementaria,
26 como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie D emitidos mediante
27 esta misma Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con
28 cargo a la Serie B emitidos con cargo a la Línea mediante escritura pública
29 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de
30 don Iván Torrealba Acevedo, y aquellos que se coloquen con cargo a la





Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

1 Serie C emitidos mediante escritura pública de fecha diecinueve de febrero
2 de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo
3 con cargo a la Línea a Treinta Años. /iii/ Al tratarse de una emisión en
4 Pesos, moneda nacional, los Bonos Serie E no consideran reajustabilidad
5 alguna. /b/ **Serie y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie E
6 se emiten en una sola serie denominada "Serie E". Los Bonos Serie E
7 tendrán la siguiente numeración: desde el número uno hasta el número
8 cuatro mil doscientos, ambos inclusive. /c/ **Número de bonos que**
9 **comprende la Serie E.** La Serie E comprende en total la cantidad de
10 cuatro mil doscientos Bonos. /d/ **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono
11 de la Serie E tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. /e/ **Plazo**
12 **de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie E
13 será de hasta treinta y seis meses, contado a partir de la fecha de la
14 emisión del oficio por el que la CMF autorice la colocación de los Bonos
15 Serie E. Los Bonos de la Serie E que no se colocaren dentro de dicho
16 plazo quedarán sin efecto. /f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos Serie**
17 **E.** Los Bonos de la Serie E vencerán el uno de junio de dos mil veinticinco.
18 /g/ **Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y**
19 **fecha de devengo de intereses y reajustes.** Los Bonos Serie E
20 devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de
21 tres coma cuatro cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado
22 sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a uno coma
23 seis ocho cinco ocho por ciento semestral, calculado sobre la base de
24 semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán
25 desde el primero de junio de dos mil veinte y se pagarán en las fechas que
26 se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. /h/
27 **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie E regulada en
28 esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los
29 nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de
30 intereses y amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO



Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no
2 tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las
3 cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará
4 conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento
5 Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las
6 fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los
7 montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de
8 Desarrollo de los Bonos Serie E que se protocoliza con esta misma fecha y
9 en esta misma Notaría bajo el número **nueve mil cuatrocientos**
10 **veinticuatro**, que se entiende que forma parte integrante de la presente
11 escritura para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago
12 de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago
13 respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos**
14 **de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar
15 anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie E, a partir del
16 primero de junio de dos mil veintidós, en la forma señalada en la sección
17 Doce letra A literal /b/ de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, esto
18 es, al mayor valor entre: /i/ el saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de
19 los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes
20 establecidos en la Tabla de Desarrollo señalada en la letra /h/ anterior,
21 excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de
22 prepago, descontados a la Tasa de Prepago. Para estos efectos, el
23 Margen será de un cero coma siete por ciento. **/j/ Uso de Fondos.** Los
24 fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie E se destinarán
25 su totalidad al pago, prepago y/o refinanciamiento, total o parcial, de
26 pasivos financieros bancarios de corto y largo plazo de la Sociedad y/o de
27 sus Filiales. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie E tendrán como
28 código nemotécnico BSPED-E. **/// Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre**
29 **Impuesto a la Renta.** De conformidad a lo dispuesto en la Sección Quince
30 de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos





Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

1 Serie E se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento
2 cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley
3 Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus
4 modificaciones posteriores. Para estos efectos, el Emisor determinará,
5 después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del
6 cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el
7 numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal
8 será informada por el Emisor a la CMF y a las Bolsas de Valores que
9 hubieren codificado la emisión el mismo día de la colocación.
10 Adicionalmente, se reitera que los Bonos Serie E se exceptuarán de la
11 obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre
12 Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en
13 la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley
14 sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni
15 residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio,
16 intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida
17 en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias
18 que les afecten. **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo
19 lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo
20 dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: MANDATO.** Se
21 faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura
22 Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y
23 anotaciones. **Personerías:** La personería de los representantes de Viña San
24 Pedro Tarapacá S.A. consta de la escritura pública de fecha primero de
25 octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público de la ciudad
26 de Santiago don Roberto Cifuentes Allel. La personería de los representantes
27 del BANCO BICE consta de escrituras públicas de fecha diecisiete de enero
28 de dos mil dos y quince de noviembre del año dos mil cuatro, ambas
29 otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, así como
30 de la escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho, otorgada en

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO



1 la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Los
2 anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y
3 del Notario Público que autoriza. Minuta redactada por la abogada Mariana
4 Schnettler.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.
5 Se dio copia y se anotó en el libro de repertorio con el número señalado.
6 Doy fe.

7
8
9
10
11 
12 **PEDRO HERANE AGUADO**

13 C.I. N° 11.677.304-K

14
15
16
17
18 
19 **VICENTE ROSSELOT SOINI**

20 C.I. N° B. 828.217-1

21 pp. VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A

22
23
24
25 
26 **PAULO IGNACIO GARCIA MAC-LEAN**

27 C.I. N° 10837.526-4

28
29
30 
SEBASTIÁN PINTO EDWARDS

C.I. N° 9898.235-3

pp. BANCO BICE





Cert N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fajsc.cl>

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



PROTOCOLIZADO N° 8424

REPERTORIO N° 20.953

FECHA 10/06/2020



Cert. N° 723456844941
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE D

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA						
SERIE	BSPED-D						
Valor Nominal	UF 500						
Cantidad de bonos	3.000						
Intereses	Semestrales						
Fecha inicio devengo de intereses	01/06/2020						
Vencimiento	01/06/2025						
Tasa de interés anual	1,0000%						
Tasa de interés semestral	0,4988%						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01/12/2020	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
2	2		01/06/2021	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
3	3		01/12/2021	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
4	4		01/06/2022	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
5	5		01/12/2022	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
6	6		01/06/2023	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
7	7		01/12/2023	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
8	8		01/06/2024	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
9	9		01/12/2024	2,4940	0,0000	2,4940	500,0000
10	10	1	01/06/2025	2,4940	500,0000	502,4940	0,0000



Cert N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



Cert. N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE E

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA	VIÑA SAN PEDRO TARAPACA						
SERIE	BSPED-E						
Valor Nominal	CLP 10.000.000						
Cantidad de bonos	4.200						
Intereses	Semestrales						
Fecha inicio devengo de intereses	01/06/2020						
Vencimiento	01/06/2025						
Tasa de interés anual	3,4000%						
Tasa de interés semestral	1,6858%						

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		01/12/2020	168.580	0	168.580	10.000.000
2	2		01/06/2021	168.580	0	168.580	10.000.000
3	3		01/12/2021	168.580	0	168.580	10.000.000
4	4		01/06/2022	168.580	0	168.580	10.000.000
5	5		01/12/2022	168.580	0	168.580	10.000.000
6	6		01/06/2023	168.580	0	168.580	10.000.000
7	7		01/12/2023	168.580	0	168.580	10.000.000
8	8		01/06/2024	168.580	0	168.580	10.000.000
9	9		01/12/2024	168.580	0	168.580	10.000.000
10	10	1	01/06/2025	168.580	10.000.000	10.168.580	0



Cert N° 723456844941
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>